



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO
HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VIII No. 1888

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Viernes 17 de Marzo de 2023

SECCIÓN LEGISLATIVA



PODER LEGISLATIVO
LXIV LEGISLATURA
CAMPECHE

ACUERDO

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, acuerda:

Número 79

PRIMERO: Se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía del Estado de Campeche, para que vigile el cumplimiento de las leyes, normas y programas relacionados con el bienestar animal, y en su caso, imponga las sanciones que procedan dentro del ámbito de su competencia a quienes infrinjan con dicha normativa, promoviendo las denuncias y procedimientos administrativos y penales correspondientes.

SEGUNDO: Se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía del Estado de Campeche, para que celebren los convenios, acuerdos de colaboración y demás instrumentos jurídicos idóneos con la Federación y los 13 Municipios del Estado, con el objeto de que de manera coordinada ejerzan las funciones que tienen encomendadas en materia de bienestar animal.

TERCERO: Se exhorta a los 13 HH. Ayuntamientos del Estado, para que cumplan con las atribuciones y obligaciones que les confiere la ley de la materia, difundan e impulsen políticas públicas tendientes a la protección, trato digno y respetuoso a los animales, evitando el maltrato, la muerte y los actos de crueldad en contra de los animales en situación de calle.

CUARTO: Se exhorta a los 13 HH. Ayuntamientos del Estado, para que en el ámbito de su competencia impongan las sanciones correspondientes derivadas del incumplimiento de la ley e informen inmediatamente a la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía del Estado de Campeche y a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado, cuando tengan conocimiento sobre casos de maltrato animal dentro de su demarcación territorial.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Gírese los comunicados que correspondan.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

C. Liliana Idalí Sosa Huchín, Diputada Secretaria.- C. Leidy María Keb Ayala, Diputada Secretaria.- Rúbricas.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
2021-2024
TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN
"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"



SECRETARIA

ACTA No. 29.
SESION ORDINARIA

EL PROFR. JORGE LUIS COHUO MAAS, Secretario del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, Estado de Campeche, CERTIFICA QUE--

En Sesión Ordinaria de Cabildo del Municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche, celebrada el día diez (10) de Febrero del año dos mil veintitrés (2023), siendo las diecinueve horas con cinco minutos (19:05 Hrs.), **EL CABILDO APRUEBA POR UNANIMIDAD**. LOS ANEXOS 1,2,3 Y 4 DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL. No habiendo más asuntos que tratar y agotado el Orden del día, siendo las veintidós horas con doce minutos (22:12 Hrs.) del día diez (10) de Febrero del año dos mil veintitrés (2023), el Presidente Municipal Profr. José Dolores Brito Pech, declara clausurada la Sesión y son válidos los acuerdos que en ella intervinieron. El Secretario del H. Ayuntamiento que actúa y da fé: Profr. Jorge Luis Cohuo Maas.

Se expide la presente Certificación en la Ciudad de Hecelchakán, Campeche a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

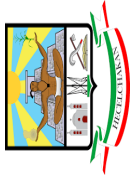
ATENTAMENTE.- PROFR. JORGE LUIS COHUO MAAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.-
Rúbrica.



ANEXO 1, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE: HECELCHAKAN, POR EL EJERCICIO FISCAL 2022.

EN PESOS



Información relativa a la recaudación del Impuesto Predial

MES	PADRÓN DE CONTRIBUYENTES	NO. DE CUENTAS (Pagadas)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA				SUMA	INGRESOS DE AÑOS ANTERIORES (REBAGOS)				SUMA	TOTAL
			IMPUESTO	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN		INDENIZACIONES	IMPUESTO	RECARGOS	MULTAS		
ENERO		2,039	682,143	625			682,768	322,711	43,180			365,891	1,048,659
FEBRERO		960	256,449	1,115			259,564	160,851	18,168			179,019	438,583
MARZO		945	203,458	2,142			205,600	131,865	14,928			146,793	352,393
ABRIL		190	92,691	1,845			94,536	38,779	14,694			53,473	148,009
MAYO		200	68,328	1,945			70,273	49,784	27,841			77,625	147,898
JUNIO		200	76,407	2,848			79,255	106,556	66,750			173,306	252,561
JULIO		122	35,259	1,807			37,066	32,470	20,027			52,497	89,563
AGOSTO		220	54,282	3,552			57,834	83,050	67,304			150,354	208,188
SEPTIEMBRE		90	31,415	2,627			34,042	24,516	17,082			41,598	75,640
OCTUBRE		87	21,996	2,140			23,830	27,371	21,059			48,430	72,260
NOVIEMBRE		86	24,586	2,991			27,577	31,374	24,630			56,004	83,581
DICIEMBRE		200	40,837	5,753			46,590	57,245	48,288			105,533	152,123
TOTAL		5,329	1,589,545.00	29,390.00	0	0	1,618,935.00	1,066,572.00	383,951.00	0	0	1,450,523.00	3,069,458.00

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el impuesto predial será la cantidad efectivamente pagada en el Municipio en el año de calendario de que se trate que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen en relación a este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen al impuesto predial y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se dé cumplimiento a dichas resoluciones.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Elaboró

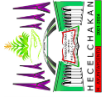
Responsable de la Información

Vo. Bo.

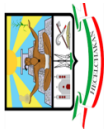
ING. URIEL RICARDO PÚC EUAN
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, TERRITORIAL Y
CATÁSTRO

C.P. LUIS JORGE POOT MOO.
TESORERO MUNICIPAL

PROFR. JOSÉ DOLORES BRITO PECH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAKAN



ANEXO 2, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE: HECELCHAKAN, POR EL EJERCICIO FISCAL 2022
EN PESOS



MES	No. Total de Tomas registradas	No. DE Tomas (Pagadas)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA						SUMA	INGRESOS AÑOS ANTERIORES (DEZAGOS)						SUMA	TOTAL		
			SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECONEXIONES	ALCANTARILLADO	DRENAJE	RECARGOS	MULTAS		GASTOS DE EJECUCIÓN	INDENIZACIONES	SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECONEXIONES	ALCANTARILLADO	DRENAJE			RECARGOS	MULTAS
ENERO			232,424.00	3,051					235,475.00									76,869.00	312,344.00
FEBRERO			76,357.24	5,085					81,442.24	38,421.20								38,421.20	119,863.44
MARZO			71,124.24	5,085					76,209.24	46,540.00								46,540.00	122,749.24
ABRIL			38,029.24	5,085					43,114.24	4,704.00								4,704.00	47,818.24
MAYO			27,841.00	6,102					33,943.00	9,998.00								9,998.00	43,941.00
JUNIO			10,360.00	2,034					12,394.00	23,016.00								23,016.00	35,410.00
JULIO			11,816.00	2,034					13,850.00	12,768.00								12,768.00	26,618.00
AGOSTO			69,278.00	4,068					73,346.00	9,408.00								9,408.00	82,754.00
SEPTIEMBRE			22,504.00	2,034					24,538.00	12,096.00								12,096.00	36,634.00
OCTUBRE			21,272.00	1,017					22,289.00	7,096.00								7,096.00	29,385.00
NOVIEMBRE			9,408.00	4,068					13,476.00	19,152.00								19,152.00	32,628.00
DICIEMBRE			44,168.00	3,051					47,219.00	26,040.00								26,040.00	73,259.00
TOTAL			634,983.72	42,714	0	0	0	0	677,295.72	286,938.20	0	0	0	0	0	0	286,938.20	963,333.92	

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, los derechos por el suministro de agua serán los efectivamente pagados que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado, recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen en los derechos por suministro de agua y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se dé cumplimiento a dichas resoluciones. En el supuesto de que se hubiese descontado algún importe de la recaudación por concepto de concesiones, éste se sumará a las cantidades efectivamente cobradas por los organismos operadores de la base de la distribución, cuando los servicios de agua no incluyan los derechos cobrados por el suministro de agua y las concesiones, sin importar que se hayan causado en periodos anteriores. Para los efectos de determinación de la base de la distribución, cuando los servicios de agua no sean prestados por las entidades o los municipios, los ingresos que obtengan los organismos operadores o concesionarios, se considerarán derechos por suministro de agua. Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Elaboró

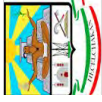
C. P. ADALBERTO KANTUN KANTUN
Coordinador de Ingresos

Vo. Bo.

PROF. JOSÉ DOLORES BRITO PECH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAKÁN

Responsable de la Información

C. P. LUIS JORGE ROOT MOC
Tesorero Municipal



ANEXO 3, IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL



FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN
DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA PÚBLICA OFICIAL
(Pesos)

1) MUNICIPIO: HECELCHAKAN		2) AÑO QUE SE INFORMA: 2022									
FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO 2022											
IMPUESTO	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL AÑO QUE SE INFORMA	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DE AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	SUMA	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS RECARGOS	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS INDEMNIZACIONES	TOTAL		
3)	4)	5)	6) = 4)+5)	7)	8)	9)	10)	11)	12)		
IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL (ASIGNABLES)											
SOBRE ESPECTACULOS PÚBLICOS	597.97		597.97						597.97		
PREDIAL	2,656,117.00		2,656,117.00						2,656,117.00		
SOBRE ADQUISICION DE VEHICULOS DE MOTOR USADOS	214,945.44		214,945.44						214,945.44		
SOBRE ADOLUSION DE INMUEBLES	869,865.73		869,865.73						869,865.73		
RECARGOS	276,504.00		276,504.00						276,504.00		
ACTUALIZACIONES	136,837.00		136,837.00						136,837.00		
SUMAS 13)	4,154,867.14	0.00	4,154,867.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,154,867.14		

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el importe de la recaudación de los impuestos será la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, en el Municipio en el año de calendario de que se trate, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen en relación con los impuestos. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo.
Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Responsable de la Información

C. P. Luis Jorge Foot Moo
Tesorero Municipal

Vo. Bo

Prof. Jose Dolores Brito Pech
Presidente Municipal

ANEXO 4, DERECHOS MUNICIPALES												
FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACION DE LA RECAUDACION DE LOS DERECHOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA PÚBLICA OFICIAL (Pesos)												
1) MUNICIPIO: HECELCHAKAN						2) AÑO QUE SE INFORMA: 2022						
FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO 2022 (PESOS)												
DERECHOS	ORIGEN (NOMBRE DE LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL)	TIPO DE ENTIDAD O DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL (SECTOR MUNICIPAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ORGANOS DESCONCENTRADOS Y CONCESIONARIOS)	LEGISLACIÓN DONDE ESTÁ PREVISTO EL DERECHO (NOMBRE DE LA LEY, ARTICULO, FRACCIÓN Y PÁRRAFO)	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACION DEL AÑO QUE SE INFORMA	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACION DE AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	SUMA	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS RECARGOS	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS INDEMNIZACIONES	TOTAL
3)	4)	5)	6)	7)	8)	9) + 7) + 8)	10)	11)	12)	13)	14)	15)
POR AUTORIZACIONES DE USO DE LA VIA PUBLICA	MUNICIPIO DE HECELCHAKAN	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, ARTICULO 3, FRACCIÓN IV	144,080.00		144,080.00						144,080.00
POR SERVICIO DE TRANSITO	MUNICIPIO DE HECELCHAKAN	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, ARTICULO 3, FRACCIÓN IV	954,509.00		954,509.00						954,509.00
POR USO DE RASTRO PUBLICO	MUNICIPIO DE HECELCHAKAN	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, ARTICULO 3, FRACCIÓN IV	30.00		30.00						30.00
POR SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIA POR RECOLECCION DE BASURA	MUNICIPIO DE HECELCHAKAN	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, ARTICULO 3, FRACCIÓN IV	109,856.60		109,856.60						109,856.60
POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE	MUNICIPIO DE HECELCHAKAN	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, ARTICULO 3, FRACCIÓN IV	963,333.92		963,333.92						963,333.92
SERVICIO EN PANTEONES	MUNICIPIO DE HECELCHAKAN	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, ARTICULO 3, FRACCIÓN IV	215,974.00		215,974.00						215,974.00
POR SERVICIOS DE MERCADOS	MUNICIPIO DE HECELCHAKAN	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, ARTICULO 3, FRACCIÓN IV	36,310.00		36,310.00						36,310.00
POR LICENCIA DE CONSTRUCCION	MUNICIPIO DE HECELCHAKAN	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, ARTICULO 3, FRACCIÓN IV	46,101.97		46,101.97						46,101.97
POR LICENCIA DE USO DE SUELO	MUNICIPIO DE HECELCHAKAN	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, ARTICULO 3, FRACCIÓN IV	225,197.52		225,197.52						225,197.52
POR AUTORIZACION DE ROTURA DE PAVIMENTO	MUNICIPIO DE HECELCHAKAN	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, ARTICULO 3, FRACCIÓN IV	3,060.00		3,060.00						3,060.00
POR LAS LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES POR ANUNCIOS	MUNICIPIO DE HECELCHAKAN	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, ARTICULO 3, FRACCIÓN IV	15,562.50		15,562.50						15,562.50
POR EXPEDICION DE CELULA CATASTRAL	MUNICIPIO DE HECELCHAKAN	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, ARTICULO 3, FRACCIÓN IV	34,463.00		34,463.00						34,463.00
POR LA EXPEDICION DE CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y DUPLICADOS DE DOCUMENTOS	MUNICIPIO DE HECELCHAKAN	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, ARTICULO 3, FRACCIÓN IV	413,098.13		413,098.13						413,098.13
OTROS DERECHOS	MUNICIPIO DE HECELCHAKAN	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, ARTICULO 3, FRACCIÓN IV	238,297.00		238,297.00						238,297.00
TOTAL				3,399,873.64	0.00	3,399,873.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,399,873.64

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal, el importe de la recaudación de los derechos será la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal). Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal). También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).

Responsable de la información

Vo. Bo

C.P. Luis Jorge Poot Moo
Tesorero Municipal

PROF. Jose Dolores Brito Pech
Presidente Municipal



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
2021-2024
TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN
"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"
SECRETARIA




ACTA No. 29.
SESION ORDINARIA

EL PROFR. JORGE LUIS COHUO MAAS, Secretario del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, Estado de Campeche, CERTIFICA QUE

En Sesión Ordinaria de Cabildo del Municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche, celebrada el día diez (10) de Febrero del año dos mil veintitrés (2023), siendo las diecinueve horas con cinco minutos (19:05 Hrs.), **EL CABILDO APRUEBA POR UNANIMIDAD. LOS MONTOS PAGADOS A LAS JUNTAS, AGENCIAS Y COMISARIAS MUNICIPALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. (CUARTO TRIMESTRE 2022).** No habiendo más asuntos que tratar y agotado el Orden del día, siendo las veintidós horas con doce minutos (22:12 Hrs.) del día diez (10) de Febrero del año dos mil veintitrés (2023), el Presidente Municipal Profr. José Dolores Brito Pech, declara clausurada la Sesión y son válidos los acuerdos que en ella intervinieron. El Secretario del H. Ayuntamiento que actúa y da fé: Profr. Jorge Luis Cohuo Maas.

Se expide la presente Certificación en la Ciudad de Hecelchakán, Campeche a los trece días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- PROFR. JORGE LUIS COHUO MAAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.-
rúbrica.

 ASIGNACION PRESUPUESTARIA Y APOYO ESTATAL OTORGADOS A LA JUNTAS, AGENCIAS Y COMISARIAS DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.					
JUNTA, AGENCIA O COMISARIA MUNICIPAL	ASIGNACION PRESUPUESTARIA ENERO-DICIEMBRE 2022	APOYO ESTATAL ENERO-DICIEMBRE 2022	REINTEGRO PREDIAL ENERO-DICIEMBRE 2022	APOYO PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	TOTAL
POCBOC	319,402.99	54,168.00			373,570.99
SODZIL	153,448.27	21,492.00			174,940.27
CHUNKANAN	264,910.91	54,168.00			319,078.91
CUMPICH	317,658.86	54,168.00			371,826.86
MONTEBELLO	128,935.96	16,764.00			145,699.96
DZITNUP	279,063.35	54,162.00			333,225.35
SANTA CRUZ	319,632.87	54,168.00			373,800.87
DZOTCHEN	151,298.34	17,179.00			168,477.34
NOHALAL	259,248.96	22,464.00			281,712.96
BLANCA FLOR	140,032.70	13,200.00			153,232.70
POMUCH	3,709,784.80	1,396,953.00	336,891.00	1,000,000.00	6,443,628.80
TOTALES	6,043,418.01	1,758,886.00	336,891.00	1,000,000.00	9,139,195.01

ELABORÓ

C.P. LUIS JORGE POOT MOO
TESORERO MUNICIPAL

Vo. Bo.

PROFR. GERARDO MANUEL CHAN PUC
SINDICO DE HACIENDA

SECCIÓN JUDICIAL



"Hacer efectivos los Derechos Humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS OFICIO NÚMERO: 758/SGA/P-A/22-2023 ASUNTO: ACUERDO GENERAL NÚMERO 08/PTSJ/22-2023, DEL PLENO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUE REFORMA EL SIMILAR 09/PTSJ/21-2022 DE LA INTEGRACIÓN DE LAS SALAS PENAL, CIVIL-MERCANTIL, PERMANENTE ESPECIALIZADA EN MATERIA FAMILIAR, MIXTA Y UNITARIA ESPECIALIZADA EN ADOLESCENTES DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

San Francisco de Campeche, Camp., a 16 de marzo de 2023.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

PRESENTE.

De conformidad con el artículo 44, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, comunico para los efectos legales correspondientes que en Sesión Ordinaria verificada el día dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, aprobó el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 08/PTSJ/22-2023, DEL PLENO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUE REFORMA EL SIMILAR 09/PTSJ/21-2022 DE LA INTEGRACIÓN DE LAS SALAS PENAL, CIVIL-MERCANTIL, PERMANENTE ESPECIALIZADA EN MATERIA FAMILIAR, MIXTA Y UNITARIA ESPECIALIZADA EN ADOLESCENTES DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

ÚNICO. Con motivo del cambio de denominación de la Sala Penal del Tribunal Superior y en cumplimiento a lo preceptuado en el ACUERDO GENERAL NÚMERO 19/PTSJ/21-2022¹, **SE REFORMA** el ACUERDO GENERAL NÚMERO 09/PTSJ/21-2022, DEL PLENO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LAS SALAS PENAL, CIVIL-MERCANTIL, PERMANENTE ESPECIALIZADA EN MATERIA FAMILIAR, MIXTA Y UNITARIA ESPECIALIZADA EN ADOLESCENTES DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, para quedar de la siguiente forma: -

De conformidad con los artículos 23 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, las Salas Penal y Especializada en Adolescentes, Civil-Mercantil, Permanente Especializada en Materia Familiar, y Mixta del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, **a partir del treinta de marzo al mes de diciembre del año dos mil veintitrés**, quedan integradas de la siguiente manera:

¹ ACUERDO GENERAL NÚMERO 19/PTSJ/21-2022, DEL PLENO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR EL QUE SE PROYECTA LA SUPRESIÓN DE LA SALA UNITARIA ESPECIALIZADA EN ADOLESCENTES, Y COMO CONSECUENCIA SE AMPLIARÍA COMPETENCIA A LA SALA PENAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS EN EL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES.

SALA PENAL Y ESPECIALIZADA**EN ADOLESCENTES****Mtro. José Antonio Cabrera Mis.**

Magistrado Presidente.

Ponencia 1

Lic. Manuel Enrique Minet Marrero.

Magistrado Numerario.

Ponencia 2

Dr. José Enrique Adam Richaud.

Magistrado Numerario.

Ponencia 3

SALA CIVIL-MERCANTIL**Mtra. Mirna Patricia Moguel Ceballos.**

Magistrada Presidenta.

Ponencia 1

Lic. Carlos Francisco Huitz Gutiérrez.

Magistrado Supernumerario encargado del Despacho de la Magistratura Numeraria vacante.*

Ponencia 2

Mtro. Leonardo de Jesús Cú Pensabé.

Magistrado Numerario.

Ponencia 3

**SALA PERMANENTE ESPECIALIZADA EN
MATERIA FAMILIAR****Mtra. María de Guadalupe Pacheco Pérez.**

Magistrada Presidenta.

Ponencia 1

Licda. Leonor del Carmen Carrillo Delgado.

Magistrada Numeraria.

Ponencia 2

Dra. Alma Isela Alonzo Bernal.

Magistrada Numeraria.

Ponencia 3

SALA MIXTA**Lic. Héctor Manuel Jiménez Ricárdez.**

Magistrado Presidente.

Ponencia 1

Lic. Joaquín Santiago Sánchez Gómez.

Magistrado Numerario.

Ponencia 2

Mtra. Carmen Patricia Santibón Morales.

Magistrada Numeraria.

Ponencia 3

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las Áreas Administrativas, Órganos Auxiliares, Auxiliares de la Administración de Justicia, Auxiliares Administrativos, Direcciones, Coordinaciones, Departamentos, Centros o Centrales y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche. - -

SEGUNDO. El presente Acuerdo General entrará en vigor en términos del artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado de Campeche. -

TERCERO. Se abroga toda norma jurídica o administrativa de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Acuerdo General.

CUARTO. Se instruye a las Direcciones de Evaluación; y a Tecnologías de la Información para que realicen los ajustes en el Sistema Integral de Información Estadística (SIIE). Asimismo, Tecnologías de la Información deberá realizar los ajustes en el Sistema de Consulta de Versiones Públicas de Resoluciones Jurisdiccionales y Precedentes del Poder Judicial del Estado de Campeche (SCVPRJP).

QUINTO. Comuníquese el presente Acuerdo General a la Gobernadora Constitucional del Estado, al Honorable Congreso del Estado, a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, a la Fiscalía General del Estado, a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, a la Fiscalía Anticorrupción del Estado, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, al Tribunal Electoral del Estado, a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado, al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, a la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo, a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche y a la Junta Especial número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, así como a los Juzgados de Distrito, a los Tribunales Unitario y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, al Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Campeche y al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado, para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración.

A T E N T A M E N T E .- M. EN D. J. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC., SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-RÚBRICA.



"Hacer efectivos los Derechos Humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS OFICIO NÚMERO: 732/SGA/P-A/22-2023 ASUNTO: ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 21/PTSJ-CJCAM/22-2023, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE APRUEBA LA FORMA Y CONDICIONES DE LA DISTRIBUCIÓN DEL APOYO POR GASTOS FUNERARIOS AL PERSONAL JUDICIAL EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

San Francisco de Campeche, Camp., a 16 de marzo de 2023.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

PRESENTE.

De conformidad con el artículo 44, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, comunico para los efectos legales correspondientes que en Sesiones Ordinarias, ambas verificadas el día dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local, aprobaron el siguiente:-

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 21/PTSJ-CJCAM/22-2023, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE APRUEBA LA FORMA Y CONDICIONES DE LA DISTRIBUCIÓN DEL APOYO POR GASTOS FUNERARIOS AL PERSONAL JUDICIAL EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.---

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Campeche, establece que el Poder Público de la entidad se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

SEGUNDO: Que el artículo 77 de la Constitución Local, dispone que el ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en un Honorable Tribunal Superior de Justicia y en Juzgados de Primera Instancia, Menores y de Conciliación; y cuenta con el Consejo de la Judicatura Local, quien estará a cargo de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia, que puede actuar en Pleno o a través de Comisiones, en términos del numeral 78 bis de esta misma norma; y sus correlativos los numerales 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.- - -

TERCERO: Que los derechos laborales de las y los empleados del Poder Judicial del Estado, tutelados en la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche, se protegen y garantizan a través de la remuneración y prestaciones que corresponde a cada persona trabajadora de esta Institución, como se advierte del tabulador de salarios visible en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección <https://transparencia.poderjudicialcampeche.gob.mx/art-74/>

CUARTO: Que con la vigencia de la actual Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, expedida mediante decreto número 194, y publicada el día catorce de julio de dos mil diecisiete, inició funciones el Consejo de la Judicatura Local, órgano encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos.---

QUINTO: Que la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, en su artículo 30 reconoce la autonomía presupuestaria, así como su potestad normativa para regular diversos aspectos relacionados con el ejercicio de su presupuesto.

SEXTO: Que la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, en su artículo 1, establece que los sujetos obligados deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, **racionalidad, austeridad, transparencia, control, y rendición de cuentas, con un enfoque a resultados.**-- -

SÉPTIMO: Que de las prestaciones a que tienen derecho las y los trabajadores del Poder Judicial del Estado se encuentra contemplada la relativa al apoyo por fallecimiento y respecto a éste, existe el capítulo 1000 de "Servicios Personales" asignado en el Presupuesto de egresos del Poder Judicial del Estado.- -

De ahí que exista la necesidad de establecer la forma y las condiciones de distribución del apoyo por gastos funerarios sin trastocar los derechos laborales de las y los trabajadores del Poder Judicial del Estado, especialmente de las personas que devengan menos ingresos, observando los criterios de **racionalidad, austeridad, transparencia, control, y rendición de cuentas, con un enfoque a resultados**, a que nos encontramos obligados las autoridades responsables de la administración de los recursos públicos.---

OCTAVO: Que en atención a lo señalado en el considerando que antecede, fue aprobada por vez primera la forma y condiciones de la distribución del apoyo por gastos funerarios al personal judicial, en Sesiones Extraordinaria y Ordinaria ambas verificadas el día trece de septiembre del año dos mil veintidós, por los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local mediante Acuerdo General Conjunto número **01/PTSJ-CJCAM/22-2023.**--

NOVENO: Que el artículo 5 del mencionado Acuerdo señala que al encontrarse contemplado el apoyo por gastos funerarios dentro del ejercicio presupuestal 2022, y cuyo monto fue asignado sin trastocar las remuneraciones que por ley corresponde cubrir a la plantilla laboral, ni afectar la operatividad del Poder Judicial del Estado, este tendría vigencia exclusivamente en el ejercicio del referido año. Sin perjuicio de que en lo subsecuente cada año o ejercicio presupuestal a ejercerse, los **Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local**, determinen lo conducente de acuerdo a la suficiencia presupuestal.--

DÉCIMO: Que en atención a lo señalado es necesario normar las condiciones para el otorgamiento de apoyo por fallecimiento aplicable para el actual ejercicio presupuestal.--

DÉCIMO PRIMERO: Que los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, pueden establecer acuerdos de coordinación y funcionamiento entre los órganos del Poder Judicial del Estado, de conformidad con los artículos 8, 14 fracción II, y 125 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones. - -

Por tanto, con fundamento en los referidos preceptos y en los artículos 77 y 78 bis de la Constitución Política del Estado, se expide el siguiente:- -

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 21/PTSJ-CJCAM/22-2023, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE APRUEBA LA FORMA Y CONDICIONES DE LA DISTRIBUCIÓN DEL APOYO POR GASTOS FUNERARIOS AL PERSONAL JUDICIAL EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-- - - -

Artículo 1: Se autoriza la entrega del Apoyo por Fallecimiento de padres, madres, cónyuge o persona concubina, hijas e hijos del personal que labora en el Poder Judicial del Estado.-

Artículo 2: Las personas que soliciten el apoyo deberán reunir las siguientes condiciones: - -

1. Ser persona servidora judicial de base, y que al momento de requerir el apoyo se encuentre desempeñando funciones en los niveles de categorización salarial del 10.1 al 7.0¹.--

2. Presentar original para cotejo y copia simple del acta de defunción del familiar, y del documento que acredite el parentesco o relación de concubinato, acompañados de un escrito simple donde solicite el otorgamiento del apoyo ante la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.-

Las personas servidoras judiciales contarán con un plazo de treinta días hábiles para solicitar el apoyo por fallecimiento, contado a partir del día hábil siguiente al fallecimiento del familiar.

Artículo 3: El importe del Apoyo por Fallecimiento será de \$3,000.00 (Son: Tres mil pesos 00/100 M.N.), mismo que será depositado en la nómina de la persona servidora judicial a más tardar la quincena siguiente a la recepción de la petición.

En caso de que la persona servidora judicial solicite más de un Apoyo por Fallecimiento en el mismo ejercicio fiscal, éste será autorizado de conformidad con la suficiencia presupuestaria disponible. -

Artículo 4: Recibida la solicitud, la Oficialía Mayor, a través de la Dirección de Recursos Humanos contará con un término de tres días hábiles para verificar que la solicitud de Apoyo por Fallecimiento cumpla con los requisitos de procedencia establecidos en el artículo 2 de este Acuerdo. De ser procedente la petición lo turnará a la Dirección de Contabilidad para que se haga la entrega del mismo; y será la Dirección de Recursos Humanos quien comunique a la persona solicitante la autorización o negativa del Apoyo por Fallecimiento a la persona servidora judicial en el término de tres días hábiles.--- -

La comunicación a que se hace referencia podrá ser mediante el uso de medios electrónicos, dejando constancia de que se informó a la persona interesada.-

Artículo 5: La prestación señalada en el presente Acuerdo, al encontrarse contemplada dentro del presente ejercicio presupuestal 2023, y cuyo monto fue asignado sin trastocar las remuneraciones que por ley corresponde cubrir a la plantilla laboral, ni afectar la operatividad del Poder Judicial del Estado, tendrá vigencia exclusivamente en el presente ejercicio. Sin perjuicio de que en lo subsecuente cada año o ejercicio presupuestal a ejercerse, los **Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local**, determinen lo conducente de acuerdo a la suficiencia presupuestal.--- -

¹ **Nivel 10.1 al 7.0:** Personas con nombramiento de Auxiliar de Servicios Generales Polivalente, Auxiliar Administrativo "C" Polivalente, Auxiliar de Causas, Auxiliar de Atención al Público, Auxiliar de Sala, Auxiliar de Actas, Auxiliar Judicial, Auxiliar Administrativo "B" Polivalente, Auxiliar Técnico "D", Notificador, Invitador, Actuario, Auxiliar Técnico "C", Auxiliar Técnico "B", Secretario Auxiliar o Coordinador Judicial, Secretario Proyectista Auxiliar, Secretario Auxiliar de Sala, Auxiliar Técnico "A", Coordinador Escolar, Secretario instructor, Encargado de Sala, Secretario de Actas, Encargado de Seguimiento de Causas, Secretario de Acuerdos de Primera Instancia y Jefe de Área "B".

Artículo 6: Cualquier situación no prevista en el presente, será resuelta por los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local.-

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Acuerdo General Conjunto en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado.--

TERCERO: Se abrogan toda norma jurídica o administrativa de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Acuerdo General Conjunto. Cúmplase.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración.

A T E N T A M E N T E . - M. EN D. J. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RÚBRICA.



"Hacer efectivos los Derechos Humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS OFICIO NÚMERO: 733/SGA/P-A/22-2023 ASUNTO: ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 22/PTSJ-CJCAM/22-2023, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ESTABLECE CRITERIOS DE RACIONALIDAD DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, OPTIMIZANDO LA PLANTILLA LABORAL PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LA IMPARTICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA LOCAL.

San Francisco de Campeche, Camp., a 16 de marzo de 2023.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

PRESENTE.

De conformidad con el artículo 44, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, comunico para los efectos legales correspondientes que en Sesiones Ordinarias, ambas verificadas el día dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local, aprobaron el siguiente:-

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 22/PTSJ-CJCAM/22-2023, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ESTABLECE CRITERIOS DE RACIONALIDAD DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, OPTIMIZANDO LA PLANTILLA LABORAL PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LA IMPARTICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA LOCAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Campeche, establece que el Poder Público de la entidad, se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

SEGUNDO. El texto del artículo 77 de la Constitución Local, dispone que se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado en un Honorable Tribunal Superior de Justicia y en Juzgados de Primera Instancia, Menores y de Conciliación.

Asimismo, el numeral 78 bis de la citada normatividad superior señala que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura Local.

TERCERO. Que mediante Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, el cual entró en vigor el veintiocho del citado mes y año.

CUARTO. Que en el Periódico Oficial del Estado, de trece de julio de dos mil diecisiete, se expidió mediante decreto número 194, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la cual entró en vigor el día catorce del mismo mes y año. -

QUINTO. Que los artículos 78 bis, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4, fracción II, arábigo 2, y 110, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen la creación del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, el cual es el encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial del Estado de Campeche, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos. -

SEXTO. Que el décimo párrafo del artículo 78 bis de la Constitución Política del Estado, faculta al Pleno Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado para solicitar al Consejo de la Judicatura Local, la expedición de aquellos acuerdos que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional local; y faculta al Consejo de la Judicatura de la entidad, para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones. -

SÉPTIMO. Que el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Consejo de la Judicatura Local pueden establecer acuerdos de coordinación y funcionamiento entre los órganos del Poder Judicial del Estado, de conformidad con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 3 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

OCTAVO. Que el artículo 14, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, faculta al Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia, y el numeral 125, fracción II, otorga al Consejo de la Judicatura Local la atribución de dictar todos aquellos acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones. -

NOVENO. Que se trata de una obligación por parte del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, por conducto de su Presidencia, administrar los recursos públicos con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, y rendición de cuentas, con un enfoque a resultados, para satisfacer los objetivos a los que están destinados. Obligación que se aprecia en lo previsto por el artículo 1º de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, en relación con el arábigo 14, primer párrafo, fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMO. Que en total congruencia con el marco normativo señalado, se han emprendido acciones para hacer frente a las necesidades del servicio y cumplir con los principios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, y rendición de cuentas, con un enfoque a resultados, como en la especie lo constituyó la reorganización de las estructuras que conforman los Órganos del Poder Judicial del Estado de Campeche que devinieron con:

- El inicio en funciones de la Sala Permanente Especializada en Materia Familiar.
- La nueva integración de las Salas del Tribunal Superior (a partir de 2022).
- La Creación de la Coordinación de Atención Psicológica, área que actualmente tiene bajo su mando a los Centros de Encuentro Familiar con nueva estructura operativa (perfil de puesto) y además se crearon como parte de la misma, al Centro de Evaluación e Intervención Psicosocial; y el Centro de Prevención, Atención y Capacitación Psicológica.
- Ampliación de los servicios que se prestan en la Coordinación de Atención Psicológica.
- Se amplía la competencia de la Sala Civil-Mercantil para que continúe en el conocimiento de los asuntos tramitados en materia Contencioso-Administrativa hasta su conclusión definitiva.

- La creación de la Central de Despachos, Exhortos y Requisitorias en materia Civil y Familiar, y Trámites de Pensiones Alimentarias del Primer Distrito Judicial del Estado. (Campeche)
- Creación de la Coordinación de las Oficialías de Partes Común y de las Oficialías de Partes de los Juzgados de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado.
- Creación del Juzgado Primero Mixto en Materia Tradicional Familiar y de Oralidad Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado (Campeche).
- Creación del Juzgado Especializado en Violencia contra la Mujer de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, con sede Centro de Justicia para las Mujeres. (Por conclusión de funciones del Juzgado Auxiliar Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, con sede en el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Campeche.
- Creación del Juzgado Especializado en Violencia contra la Mujer de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado con sede en el Centro de Justicia para las Mujeres. (Por conclusión de funciones del Juzgado Segundo Auxiliar Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, con sede en el Centro de Justicia para las Mujeres de Ciudad del Carmen, Campeche.
- Creación de la Central de Despachos, Exhortos y Requisitorias en Materia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado. (Ciudad del Carmen)
- Creación del Juzgado Primero Mixto en Materia Tradicional Familiar y de Oralidad Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado. (Ciudad del Carmen)
- Cambio de residencia y domicilio del Juzgado Mixto Civil-Familiar-Mercantil (Oralidad Mercantil) de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado de Campeche y habilitación de su itinerancia. (Candelaria)
- Creación del Juzgado de Conciliación en el municipio de Palizada, Campeche, cuya jurisdicción pertenece al Quinto Distrito Judicial del Estado de Campeche.
- Se amplía la competencia, cambio de domicilio y residencia del Juzgado Mixto Auxiliar en materia Familiar Tradicional y de Oralidad Familiar y de Cuantía Menor de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Campeche, y por ende cambia su denominación a Juzgado Mixto Civil-Familiar-Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con sede en el municipio de Calkiní, Campeche.
- Cambio de residencia y domicilio del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado. (Ciudad del Carmen)

Y con dichas acciones optimizar al máximo la plantilla laboral con la que se cuenta; y apegarnos a las disposiciones de austeridad, ajustes del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública. Todo ello sin ampliación presupuestal, pero eso sí con una administración estricta y transparente. -

DÉCIMO PRIMERO. Que de las mencionadas áreas de nueva creación y/o reestructuración operativa, resalta que se ha incrementado la demanda de los servicios que se ofertan en el Poder Judicial del Estado y por ende, la carga de trabajo ha aumentado considerablemente. Situación actual que requiere de personal que fortalezca sus áreas jurisdiccionales, administrativas; sin embargo el arábigo 37, primer párrafo de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2022, (que concluyó el 31 de diciembre de 2022) y 42, primer párrafo de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2023, (que inició el 1 de enero de 2023), prevén que, en el rubro de los servicios personales, el titular del Poder Judicial, será responsable de la estricta observancia de las disposiciones de austeridad, ajustes del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública, debiendo apegarse a las normas y autorizaciones que marque la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche. Y que partiendo de dicha observancia, el arábigo 38 de la invocada Ley para el ejercicio presupuestal 2022 que concluyó prescribe que las plazas que hayan quedado vacantes del ejercicio fiscal 2020 y anteriores, quedan oficialmente canceladas, y las plazas que quedan vacantes al cierre del ejercicio fiscal 2021 y durante el ejercicio fiscal 2022, quedarán suspendidas, habiendo la posibilidad de reasignarlas

según la necesidad del servicio. Sin embargo, en esta nueva Ley para el ejercicio presupuestal 2023, la austeridad es más apremiante, cuando el numeral 43 señala textualmente: "Las plazas que durante los ejercicios fiscales 2021 y 2022 estuviesen vacantes quedarán suspendidas" habiendo la posibilidad de reasignarlas según las necesidades operativas optimizando así los recursos para el mejor funcionamiento de la Administración Pública. - -

Que aunado a ello, mediante oficio No. SAFIN03/PP/PRE/0319/2022, de fecha 23 de marzo de 2022, recibido en esta sede del Poder Judicial del Estado de Campeche el 29 del mismo mes y año, el Secretario de Administración y Finanzas del Ejecutivo Estatal, informó la reducción de los recursos disponibles a los montos del Presupuesto de Egresos 2022 aprobado. Situación que exigió adoptar medidas administrativas acordes con lo que previene el artículo 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, motivo por el cual fue expedido el Acuerdo General Conjunto Número 27/PTSJ-CJCAM/21-2022, publicado el día 06 de abril de 2022 en el Periódico Oficial del Estado, mediante el cual se establecen medidas administrativas de carácter general de racionalidad, disciplina presupuestal y modernización, con motivo de la reducción del diez por ciento de los recursos disponibles a los montos del presupuesto de egresos aprobado para el año dos mil veintidós. (Capítulo 2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS", 3000 "SERVICIOS GENERALES" y 5000 "BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES").

DÉCIMO SEGUNDO. Que con fundamento en el artículo 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, el Consejo de la Judicatura Local se integra por cinco personas, de las cuales una será designada por el Congreso del Estado y otra por la Gobernadora. -

DÉCIMO TERCERO. Derivado de ello se observa que desde el mes de septiembre de 2022 a la fecha, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche ha venido funcionando con tres de las cinco personas Consejeras que señala el artículo 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche. Y que quienes actualmente lo integran ya pertenecían al Poder Judicial del Estado antes de su encomienda, significando que además de desempeñarse en la segunda instancia también lo hacen dentro de la Judicatura conservando el mismo cargo y sueldo que establece el tabulador de puestos y salarios para el nivel 3.1. Advirtiéndose además que el trabajo se ha optimizado, al concentrarse en las tres figuras las cargas laborales de todo el Consejo de la Judicatura Local, y al mismo tiempo hacer frente a su carga laboral ordinaria en su faceta jurisdiccional.

DÉCIMO CUARTO. Que los nombramientos de las personas Magistradas serán hechos por la Gobernadora y sometidos a la aprobación del Congreso o en su caso, de la Diputación Permanente de conformidad con el artículo 78 párrafo segundo de la Constitución Local. -

DÉCIMO QUINTO. De igual forma se advierte que con fecha 1 de febrero de 2023 acaeció la jubilación voluntaria del Magistrado Numerario Miguel Ángel Chuc López, según dictamen número ISSS4650/23, y que este Honorable Tribunal dentro de su estructura cuenta con tres personas magistradas supernumerarias, una de las cuales fue adscrita a la Sala Civil-Mercantil supliendo la ausencia de dicha vacante, para la debida integración de la referida Sala y desahogar las cargas laborales, sin dilaciones en perjuicio de las y los justiciables. - -

Criterios de índole administrativa que permiten reasignar funciones según las necesidades operativas de los órganos señalados con antelación, asegurando una gestión responsable, sostenible de las finanzas públicas y que responde así a la demanda social de impartir y administrar justicia con los mejores servicios; que permita una tutela judicial efectiva en favor de la ciudadanía campechana. Mismos que se han logrado materializar a través de los órganos de nueva creación, y reestructuración de los ya existentes. - -

Con lo anterior se destaca que el Poder Judicial del Estado de Campeche para seguir operando las áreas de reciente creación y/o reestructuración, requiere que el monto que devengan las dos plazas vacantes de personas Consejeras de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, la plaza vacante de persona Magistrada Numeraria del Honorable Tribunal, así como el de otras vacantes de la plantilla laboral sea utilizado como se ha hecho desde septiembre de 2022 y 1 de febrero de 2023¹, para fortalecer las referidas áreas y cubrir los salarios de todo el personal que ha sido contratado para el despacho de los asuntos competencia de las mismas, y además solventar gastos para el funcionamiento de otras fundamentales para el servicio de impartición y administración de justicia. Lo anterior cuando no ha existido ampliación de presupuesto que permita cubrir los gastos de operatividad de los servicios que presta el Poder Judicial a

¹ Lo anterior puede ser constatado en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado, específicamente la obligación señalada en el artículo 74, fracción VIII "remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza..." Visible en la siguiente liga <https://transparencia.poderjudicialcampeche.gob.mx/art-74/>

la ciudadanía campechana y que han incrementado considerablemente como se visualizó en el considerando décimo.
--

Por tanto, con fundamento en los referidos preceptos y en los artículos 77 y 78 bis de la Constitución Política del Estado; 8, 14, fracción II, 110, 111, párrafo segundo, y 125, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, conjuntamente, expiden el siguiente:

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 22/PTSJ-CJCAM/22-2023, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ESTABLECE CRITERIOS DE RACIONALIDAD DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, OPTIMIZANDO LA PLANTILLA LABORAL PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LA IMPARTICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA LOCAL.- -

PRIMERO. A partir de la vigencia del presente Acuerdo y hasta en tanto se haga la correspondiente designación por parte de la Gobernadora y del Congreso Estatal, los recursos de las plazas de personas consejeras y magistrada que se encuentren vacantes, serán aplicados para fortalecer y solventar gastos del funcionamiento de los órganos de nueva creación, así como los reestructurados en la presente administración, y que las circunstancias adversas a la presente fecha al no contar con el techo presupuestal requerido para ello, justifican este criterio de austeridad y ajuste del gasto corriente, fundamentales para el servicio de impartición y administración de justicia en la Entidad. Lo anterior de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2023 en relación con el capítulo IX "De los Servicios Personales" y artículo 1 párrafo segundo de la Ley de Disciplina Estatal¹. -

SEGUNDO. Criterio que se aplicará para el resto de las plazas que se encuentren vacantes dentro de la plantilla laboral de este Poder Judicial del Estado a la fecha del presente Acuerdo, siempre que las necesidades del servicio así lo permitan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General Conjunto en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche. -

SEGUNDO. El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado. - -

TERCERO. Se abroga toda norma jurídica o administrativa de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Acuerdo General Conjunto. Cúmplase.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración.

A T E N T A M E N T E.- M. EN D. J. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RÚBRICA.

¹ Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.



"Hacer efectivos los Derechos Humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS OFICIO NÚMERO: 734/SGA/P-A/22-2023 ASUNTO: ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 23/PTSJ-CJCAM/22-2023, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE CREA EL CENTRO DE ENCUENTRO FAMILIAR EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CALKINÍ, DZITBALCHÉ Y HECELCHAKÁN, CON SEDE EN CALKINÍ, CAMPECHE.

San Francisco de Campeche, Camp., a 16 de marzo de 2023.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

PRESENTE.

De conformidad con el artículo 44, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, comunico para los efectos legales correspondientes que en Sesiones Ordinarias, ambas verificadas el día dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local, aprobaron el siguiente:-

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 23/PTSJ-CJCAM/22-2023, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE CREA EL CENTRO DE ENCUENTRO FAMILIAR EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CALKINÍ, DZITBALCHÉ Y HECELCHAKÁN, CON SEDE EN CALKINÍ, CAMPECHE. -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por Tribunales expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; en consecuencia, para cumplir con el mandato constitucional, es necesaria la creación de órganos jurisdiccionales, a fin de garantizar que la misma sea emitida de manera pronta, completa e imparcial. -

SEGUNDO. Que los artículos 26, 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Campeche, señalan que el Poder Judicial del Estado se deposita en un Honorable Tribunal Superior de Justicia, en Juzgados de Primera Instancia, Menores y de Conciliación, cuya función es impartir justicia conforme a los ordenamientos legales vigentes. -

TERCERO. Que mediante Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, el cual entró en vigor el veintiocho del citado mes y año.-

CUARTO. Que en el Periódico Oficial del Estado, de trece de julio de dos mil diecisiete, se expidió mediante decreto número 194, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la cual entró en vigor el día catorce del mismo mes y año.

QUINTO. Que los artículos 78 bis, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4, fracción II, arábigo 2, y 110, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen la creación del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, el cual es el encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial del Estado de Campeche, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos. -

SEXTO. Que el décimo párrafo del artículo 78 bis de la Constitución Política del Estado, faculta al Pleno Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado para solicitar al Consejo de la Judicatura Local, la expedición de aquellos acuerdos que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional local; y faculta al Consejo de la Judicatura de la entidad, para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones.

SÉPTIMO. Que el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Consejo de la Judicatura Local pueden establecer acuerdos de coordinación y funcionamiento entre los órganos del Poder Judicial del Estado, de conformidad con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 3 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

OCTAVO. Que la administración e impartición de justicia, pronta, expedita, completa e imparcial, impone al Poder Judicial del Estado, la obligación de planear, diseñar, ejecutar acciones o crear nuevos órganos de naturaleza administrativa, que coadyuven a optimizar la función jurisdiccional e incidan en una mejor atención a la sociedad campechana.-

NOVENO. Que el Centro de Encuentro Familiar del Estado de Campeche inició sus funciones el 18 de septiembre de 2009, como un lugar neutral que permite el encuentro del menor con sus familiares no custodios, posibilita la convivencia familiar supervisada, así como la entrega-recepción de los menores en los casos en los que medie un mandato de la autoridad jurisdiccional.

DÉCIMO. Que la Delegación del Centro de Encuentro Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado inició sus funciones el 6 de septiembre de 2012, brindando servicio a la población asentada sobre el territorio correspondiente a dicho Distrito.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Delegación del Centro de Encuentro Familiar con sede en el Tercer Distrito Judicial del Estado, inició sus funciones el día 15 de agosto de 2016. -

DÉCIMO SEGUNDO. Que al ser prioridad para el Poder Judicial del Estado garantizar la protección del Interés Superior de la Niñez en todos aquellos asuntos en que se vean involucrados los derechos de la infancia y adolescencia, así como la salud emocional de las personas servidoras judiciales encargadas de la administración e impartición de justicia en nuestra entidad; en Sesiones Extraordinaria y Ordinaria ambas verificadas el día 8 de diciembre de 2021 los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura aprobaron el Acuerdo General Conjunto Número 19/PTSJ-CJCAM/21-2022 que expide el Reglamento que crea y establece las bases de organización y operatividad de la Coordinación de Atención Psicológica del Poder Judicial del Estado (CAP).- -

Los servicios prestados por la Coordinación tienen como objetivo atender, a través de la intervención profesional capacitada, las necesidades psicosociales y psicoemocionales de niñas, niños y adolescentes, así como de las personas usuarias y servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de Campeche.-

DÉCIMO TERCERO. Que la CAP, está conformada por tres áreas fundamentales: Centro de Evaluación e Intervención Psicosocial, Centro de Encuentro Familiar y el Centro de Prevención, Atención y Capacitación Psicológica. Las dos primeras áreas tienen como finalidad lograr la integración familiar en un espacio neutral e idóneo, mediante el encuentro y convivencia de niñas, niños y adolescentes con sus familiares no custodios, en cumplimiento a una determinación de la autoridad jurisdiccional, garantizándose en todo momento el Interés Superior de la Niñez. La última, para obtener una pronta y especializada atención a las necesidades psicoemocionales de personas usuarias, y también servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de Campeche, con la ayuda del personal que conforma el equipo multidisciplinario calificado, y de esta manera coadyuvar a una óptima integración familiar, social y adecuada salud mental en el actuar cotidiano de las personas destinatarias. -

DÉCIMO CUARTO. Mediante Acuerdo General Número 12/CJCAM/22-2023, emitido en la Sesión Ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local del Poder Judicial del Estado de Campeche, autorizó el Cambio de Residencia y Domicilio del Juzgado Mixto, Civil-Familiar-Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Campeche, para situarse en el Municipio de Calkiní, Campeche; por lo cual es de suma necesidad contar con los servicios que presta la Coordinación de Atención Psicológica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en específico lo relativo a los proporcionados por el Centro de Encuentro Familiar, con el objetivo de cubrir las obligaciones Constitucionales a favor de la niñez, como lo son las convivencias con las y los familiares no custodios.

DÉCIMO QUINTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de la Coordinación de Atención Psicológica, éste es un órgano auxiliar del Poder Judicial, el cual como ya se ha mencionado, tiene dentro de su estructura orgánica a los Centros de Encuentro Familiar, los cuales conforme al artículo 4, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, son áreas administrativas auxiliares de la impartición de justicia.

En este sentido el numeral octavo de la referida Ley, dispone que El Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura expedirán acuerdos necesarios para regular el adecuado funcionamiento de los órganos Administrativos de la Institución. Aunado a lo anterior, el Reglamento de la CAP también dispone que atendiendo a

las necesidades de los diversos Distritos Judiciales, se podrán crear otros Centros, replicar y aplicar la estructura y funcionamiento de la Coordinación, que permita el presupuesto de egresos respectivo.-

Por tanto, con fundamento en los referidos preceptos y en los artículos 77 y 78 bis de la Constitución Política del Estado; 8, 14, fracción II, 110, 111, párrafo segundo, y 125, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, conjuntamente, expiden el siguiente:

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 23/PTSJ-CJCAM/22-2023, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE CREA EL CENTRO DE ENCUENTRO FAMILIAR EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CALKINÍ, DZITBALCHÉ Y HECELCHAKÁN, CON SEDE EN CALKINÍ, CAMPECHE. -

PRIMERO. Se crea el Centro de Encuentro Familiar que se ubicará dentro de las instalaciones del Juzgado Mixto Civil-Familiar-Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Campeche, en la Calle 20, #78, Colonia Centro, C.P. 24900, del Municipio de Calkiní, Campeche. - -

SEGUNDO. El Centro de Encuentro Familiar con sede en Calkiní iniciará sus funciones el día 21 de abril de 2023 y brindará servicio a la población de los municipios de Calkiní, Dzitbalché y Hecelchakán.-

TERCERO. El horario de funcionamiento del Centro de Encuentro Familiar será el siguiente:

HORARIO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO
Viernes de 17:00 a 20:00 horas, y los días sábados y domingos de 09:00 a 16:00 horas.

CUARTO. El Centro de Encuentro Familiar con sede en Calkiní se regirá y funcionará conforme lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Reglamento de la Coordinación de Atención Psicológicas y demás Acuerdos que al efecto emitan los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local. -

QUINTO. El Centro de Encuentro Familiar con sede en Calkiní, estará a cargo de la persona servidora judicial que designe el Pleno del Tribunal Superior, en funciones de Coordinadora del Centro. La cual tendrá las mismas funciones señaladas en el Reglamento de la Coordinación de Atención Psicológica para el cargo de Coordinadora del Centro de Encuentro Familiar.

Lo anterior hasta en tanto se designe a la persona titular de la referida Coordinación en términos del artículo 7, punto 3.1 de dicho Reglamento, dependiendo de las necesidades del servicio, y que la suficiencia presupuestal así lo permita.-

SEXTO. A partir del inicio de funciones del Centro de Encuentro Familiar con sede en Calkiní, las personas titulares de los Juzgados de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con competencia en materia familiar, deberán ordenar mediante acuerdo, dentro de los expedientes radicados y en trámite en los que se encuentren involucradas personas usuarias vecindadas en los municipios de Hecelchakán, Dzitbalché y Calkiní, que la realización de las entregas-recepción, visitas supervisadas y demás servicios que presta el Centro de Encuentro Familiar, se llevarán a efecto en la sede en Calkiní, Campeche.- -

Lo anterior, con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación personal realizada con la debida oportunidad.- -

SÉPTIMO. Se instruye a la Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado para que verifique el proceso de entrega-recepción de los asuntos de la población usuaria de Calkiní, Dzitbalché y Hecelchakán que se encuentren a cargo del Centro de Encuentro Familiar con sede en Campeche; al CEF con sede en Calkiní a partir del 21 de abril de 2023.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General Conjunto en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados

de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche. -

SEGUNDO. El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado.

TERCERO. Se abroga toda norma jurídica o administrativa de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Acuerdo General Conjunto.-

CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo General a la Gobernadora Constitucional del Estado, al Honorable Congreso del Estado, a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, a la Fiscalía General del Estado, a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, a la Fiscalía Anticorrupción del Estado, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, al Tribunal Electoral del Estado, a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado, al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, a la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo, a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche y a la Junta Especial número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, así como a los Juzgados de Distrito, a los Tribunales Unitario y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, al Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Campeche y al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado, para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración.

A T E N T A M E N T E.- M. EN D. J. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RUBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO TERCERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

MANUEL JESUS MOO CACH

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 287/21-2022/J3°C-I RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO GERARDO RODRÍGUEZ GONZALEZ APODERADO LEGAL DE DECAROME SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DEL CIUDADANO MANUEL JESUS MOO CACH, EL JUEZ DICTÓ UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE DOS MIL VEINTIDÓS.-

Lo de cuenta, SE PROVEE:

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, mismo que se da por reproducido como si a la letra se insertare, lo anterior para que obre conforme a derecho, de

conformidad con lo establecido en el numeral 72 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2).- Se tiene por presentado al ocursoante con su escrito de cuenta, y en virtud de lo solicitado, y toda vez que se observa de las constancias que obran en este expediente que se encuentra debidamente acreditada la ignorancia del domicilio de la parte demandada, ante tal circunstancia, se declara la ignorancia del domicilio de la parte demandada ciudadano MANUEL JESUS MOO CACH tal y como lo solicita la ocursoante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

3).- Seguidamente, se ordena EMPLAZAR a dicho demandado en términos del auto de data 31 de mayo de 2022, y el presente proveído, por tres veces en el espacio de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a su costa, concediéndole un término de quince días a la parte demandada, para contestar la demanda instaurada en su contra u oponer excepciones si la tuviere, asimismo y para que se sirva señalar domicilio en esta ciudad capital para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán a través de cédulas fijadas en los estrados de este juzgado ello acorde de los numerales 96, 97, y demás relativos del Código Procesal Civil del estado, todo lo anterior a partir de la última publicación ordenada líneas arriba.

4).- En cumplimiento a lo anterior, se transcribe el proveído de data 31 de mayo de 2022 que a letra dice:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

1).- Se tienen por presentado al licenciado GERARDO RODRIGUEZ GONZALEZ, en su carácter de apoderado legal de "DECAROME" SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE con su instancia de cuenta y documentación adjunta; 2) Demandado JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra del ciudadano MANUEL JESUS MOO CACH, y de quien se reclaman las prestaciones que constan en el mismo y que se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren.

Lo de cuenta, SE PROVEE: 1).- Fórmese expediente únicamente en original de acuerdo a las circulares 208/CJCAM/SEJEC/21-2022, de fecha 9 de marzo del 2022 y 228/CJCAM/SEJEC/21-2022, de fecha 08 de abril de 2022, tómesese razón del mismo en el Libro de Gobierno respectivo y márquese con el número que certifica el Secretario de Acuerdos al calce del presente proveído, y asimismo y con fundamento en el numeral 72 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial, acumúlese a los autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho.

INVITACIÓN PARA ACUDIR A LOS MEDIOS ALTERNATIVOS

2).- SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO A LAS PARTES QUE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, MOTIVADO POR EL INTERÉS DE QUE LA PERSONA QUE TIENE ALGÚN LITIGIO, CUENTEN CON OTRA OPCIÓN PARA SOLUCIONAR SU CONFLICTO, PROPORCIONA Y ESTA A SU DISPOSICIÓN EL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA, CON SEDE EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CREADO POR EL ACUERDO DEL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN SESIÓN ORDINARIA VERIFICADA EL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL SIETE. DICHO CENTRO TIENE COMO OBJETIVO PROPICIAR PROCESOS DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES, CUANDO RECAIGAN SOBRE DERECHOS DE LOS QUE PUEDEN DISPONER LIBREMENTE LOS PARTICULARES, SIN AFECTAR EL ORDEN PÚBLICO NI DERECHOS DE TERCEROS. LO ANTERIOR PARA UNA JUSTICIA PRONTA, EXPEDITA Y GRATUITA.

-MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN AV. PATRICIO TRUEBA Y DE REGIL NO. 236, COL. SAN RAFAEL, C.P. 24090, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, (EN LA PARTE BAJA DEL EDIFICIO QUE PERTENECE A LA ESCUELA JUDICIAL).

PERSONALIDAD

3).- Con fundamento en los numerales 29 fracción III y 30 del Código Civil en vigor, así como el 40 y 47 del código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se reconoce la personalidad con que se ostenta el promovente, lo cual acredita con la documentación que anexa a su escrito de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar.

DOMICILIO PROCESAL Y ASESOR TÉCNICO

4).- Se admiten a los asesores técnicos que designa la parte actora, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones que señala, de conformidad con los artículos 49 A y B y 96 del Código Procesal Civil en vigor.

FUNDAMENTACIÓN

5).- En consecuencia, con fundamento en los artículos 2789, 2790, 2791, 2792, 2803, 2831, y demás aplicables del Código Civil del Estado en vigor, en relación con los numerales 511 Fracción XII, 538, 540, 542 y 544 del Código Adjetivo Civil del Estado en vigor, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra del ciudadano MANUEL JESUS MOO CACH.

6).- De conformidad con el ordinal 98 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, TÚRNESE LOS AUTOS AL ACTUARIO DILIGENCIADOR para que se sirva notificar y emplazar a la parte demandada en el domicilio que certifica el Secretario de Acuerdos al calce, para que dentro del término de CUATRO DÍAS ocurra ante el despacho de este Juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuviere.

Observándose que de la documentación anexada por el ocursoante, excede de más de veinticinco fojas, estas quedan a su disposición en la secretaría de acuerdos para que se instruya de ellas, de conformidad con el artículo 262 fracción III del código de procedimientos civiles vigente en el estado.-

Requírase a la parte demandada si acepta o no la responsabilidad de depositario del bien dado en garantía e igualmente otorgue las facilidades necesarias al ministro ejecutor para la realización del inventario del bien inmueble dado en garantía. Asimismo, si en la diligencia de notificación y emplazamiento a juicio no se entendiera directamente a los deudores, éste dentro del término de tres días siguientes podrá manifestar si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no lo acepta si no hace dicha manifestación, otorgándole la posesión material de los bienes hipotecados a la parte actora, esto de conformidad con el numeral 545 del código de procedimientos civiles del Estado.

INSCRIPCIÓN DE DEMANDA

7).- Con fundamento en el artículo 542 del código adjetivo civil del estado, gírese atento oficio a la directora del registro público de la propiedad y del comercio de esta ciudad, a fin de que se sirva inscribir la demanda, quedando bajo la responsabilidad de la parte actora el pago de los derechos

respectivos para tal efecto.

Sírvase el secretario de acuerdos adjuntar copia de la demanda así como de la foja del documento base de la acción donde constan los datos del bien dado en garantía para la inscripción de la misma de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 Fracción XIX de la ley orgánica del poder judicial del estado.

ASIMISMO, SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO AL ACCIONANTE QUE DEBERÁ RECOGER EL CITADO OFICIO EN DÍAS Y HORAS HÁBILES PARA QUE LO PRESENTE ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, APERCIBIÉNDOLO QUE EN CASO DE NO HACERLO, ESTARÁ A LAS RESULTAS DE SU OMISIÓN, PUES CORRESPONDE A DICHO INTERESADO INCLUSO REALIZAR EL PAGO DE LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES, SEÑALADAS EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO.

De ocurrir el interesado para su entrega sírvase el secretaria de acuerdos dejar constancia de ello en autos

PRUEBAS

8).- En cuanto a las pruebas ofrecidas, de conformidad con los artículos 295 y 296 fracción II del código adjetivo civil del estado en vigor, con citación de la parte contraria se admite la DOCUMENTAL PÚBLICA marcada con el número 1 del apartado de pruebas como documento base de la acción, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo que respecta a las demás pruebas ofrecidas por el ocursoante, se le hace saber que se reservan de acordar las mismas, toda vez que no es el momento procesal oportuno atendiendo al principio dispositivo conforme al cual la promoción y continuación del proceso es exclusiva de la iniciativa de las partes, esto es, se acuerda conforme promuevan, amén de las circunstancias que el debido proceso es de orden público y se deben respetar las etapas procesales de conformidad con el artículo 291 del Código Adjetivo Civil vigente en el estado.

NOTIFICACIÓN A LA PARTE ACTORA

9).- De igual manera TÚRNENSE LOS PRESENTES AUTOS A LA CENTRAL DE ACTUARIOS para que se sirva notificar el presente proveído a la parte actora en el domicilio que el secretario de acuerdos certifica al calce de este proveído, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

10).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO ADALBERTO DEL JESUS ROMERO MIJANGOS, JUEZ DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE EL LICENCIADO EN DERECHO ROMMEL DEL CARMEN MOO GONGORA, SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.

LICENCIADO EN DERECHO ROMMEL DEL CARMEN MOO GONGORA, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO, CERTIFICA QUE:

EL NÚMERO DEL PRESENTE EXPEDIENTE ES EL 287/21-2022/3°C-I.-

5).- Por lo anterior, se le hace saber a la parte actora que deberá comparecer ante el actuario de enlace para la entrega de la cedula correspondiente que será publicada por tres ocasiones en el Periódico Oficial del Estado, a su costa.

6).- En virtud de la circular número 62/SGA/14-2015 se le previene a la ocursoante para que al momento de la entrega de los respectivos edictos, se sirva exhibir un disco compacto para efecto de poder expedirle el archivo electrónico de la misma así como el oficio correspondiente.

7).- Por último, de acuerdo a la circular 06/CJCAM/22-2023, de fecha 12 de octubre del 2022, se les hace saber a las partes que se determinó el cambio de denominación de este juzgado como "juzgado tercero civil y de extinción de dominio de primera instancia del primer distrito judicial del Estado", a partir del día tres de noviembre del dos mil veintidós.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO ADALBERTO DEL JESUS ROMERO MIJANGOS, JUEZ DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE EL LICENCIADO EN DERECHO ROMMEL DEL CARMEN MOO GONGORA, SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE. AJRM/RCMG/felo

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.-

Lo que notifico a Usted, por medio de Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo señalado por el artículo 106

del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Conste. Doy fe.

San Francisco de Campeche, Campeche a 30 de NOVIEMBRE de 2022.- Actuario Enlace Interino, Lic. Carlos David Díaz Lanz.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

EXP. 154/21-2022

CC. JOSE DE JESUS DE LA CRUZ HERNANDEZ y MARCELA DEL CARMEN FALCONI GARCIA

DOMICILIO SE IGNORA

JURISDICCION VOLUNTARIA SOBRE LA NOTIFICACION DE CAMBIO DE CESIONARIO E INTERPELACION JUDICIAL A FIN DE NOTIFICAR JUDICIALMENTE PROMOVIDO POR EL C. LIC. GERARDO RODRIGUEZ GONZALEZ CON EL CARACTER DE APODERADO LEGAL DE DECAROME SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE LOS CC. JOSE DE JESUS DE LA CRUZ HERNANDEZ Y MARCELA DEL CARMEN FALCONI GARCIA ESTA ULTIMA EN CARACTER DE OBLIGADA SOLIDARIA, LA JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE DICE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos, 2) con el oficio del Registrador, mediante el cual informa que NO se encontró aviso de Testamento de quien en vida respondiera al nombre de GARCIA CU JESUS. 3) y con el escrito del Licenciado GERARDO RODRIGUEZ GONZALEZ, mediante el cual solicita el emplazamiento por edictos de los CC. JOSE DE JESUS DE LA CRUZ HERNANDEZ y MARCELA DEL CARMEN FALCONI GARCIA. En consecuencia, se provee:

1.- Atendiendo la causa de pedir del citado profesionista y toda vez que se ha obtenido respuesta de las diferentes autoridades en donde no señalan domicilio donde pueda ser emplazada la parte demandada, por ello se decreta la ignorancia de domicilio y con fundamento en los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a los **CC. JOSE DE JESUS DE LA CRUZ**

HERNANDEZ y MARCELA DEL CARMEN FALCONI GARCIA, mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual, publíquese el presente proveído, así como el proveído de fecha dos de febrero del año dos mil veintidós y al auto de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintidós, en el Periódico Oficial del Estado, mismo que a la letra dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DOS DE FEBRERO DOS MIL VEINTIDÓS.

ASUNTO: 1) Con el escrito inicial del licenciado GERARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, con el carácter de Apoderado Legal de “DECAROME”, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, misma que acredita con el Testimonio del Instrumento Número 35026 pasada ante la fe del licenciado PEDRO BERNARDO BARRERA CRISTIANI, Titular de la Notaría Pública número ochenta y dos de la Ciudad de México, debidamente certificada por el licenciado ISRAEL CANTO VIANA, Notario Público 102 con residencia en Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, en Quintana Roo, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el predio ubicado en la CALLE CIRCUITO BELÉN SUR NÚMERO 12, POR ANDADOR RAMONES (ENFRENTA DE TELEVISORA MAYAVISION), C.P. 24050 COLONIA FRACCIONAMIENTO FOVISSSTE BELÉN, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, nombrando como Asesores Técnicos a los licenciados: DAVIS DEL CARMEN FONZ LAINES, con número de Cédula Profesional 7799450 y RFC. FOLD871230AC6, y MARIO ISIDRO RODRÍGUEZ NOH, con número de Cédula Profesional 12303354 y RFC. RONM970411LD1, promoviendo en la VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE LA NOTIFICACIÓN DE CAMBIO DE CESIONARIO, o por medio de PUBLICACIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, a fin de NOTIFICAR JUDICIALMENTE a los CC. JOSE DE JESUS DE LA CRUZ HERNÁNDEZ Y MARCELA DEL CARMEN FALCONI GARCÍA, esta última en carácter de obligada solidaria, en la Calle 42A, Número 6C Interior 4 Entre 19 Y 31 C, C.P. 24150, en la Colonia Tacubaya, en Ciudad del Carmen Campeche Y/O Calle Quinta Real, Manzana 102, Lote 25, Colonia Puerta de Hierro, C.P. 24150 En Ciudad Del Carmen, Campeche, a fin de notificarle lo siguiente:

a) Mediante Escritura 153,394 de fecha ocho de marzo de dos mil veintiuno ante el licenciado EDUARDO GARDUÑO GARCÍA VILLALOBOS, Titular de la Notaría número ciento treinta y cinco de la Ciudad de México, actuando en protocolo de la notaría número doscientos once de esa misma ciudad, de la que es Titular el Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, se hizo constar la FORMALIZACIÓN Y RATIFICACIÓN PARCIAL Y LA CONSECUENTE INDIVIDUALIZACIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE CARTERA DERECHOS DE CRÉDITOS, LITIGIOSOS Y EN EJECUCIÓN, Y

COMPULSA DE DOCUMENTOS que celebraron de una parte "BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, como "CEDENTE", y de otra parte "DECAROME", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, como "CESIONARIA"; en consecuencia, SE ACUERDA:-

1) Se tiene por presentado al licenciado GERARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, con el carácter de Apoderado Legal de "DECAROME", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, misma que acredita con el Testimonio del Instrumento Número 35026 pasada ante la fe del licenciado PEDRO BERNARDO BARRERA CRISTIANI, Titular de la Notaría Pública número ochenta y dos de la Ciudad de México, debidamente certificada por el licenciado ISRAEL CANTO VIANA, Notario Público 102 con residencia en Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, en Quintana Roo, personalidad que se le reconoce acorde a lo estipulado en el numeral 40 del Código de procedimientos Civiles vigente en el Estado.-

2) Se admite como domicilio para oír y recibir notificaciones en el predio ubicado en la CALLE CIRCUITO BELÉN SUR NÚMERO 12, POR ANDADOR RAMONES (ENFRENTA DE TELEVISORA MAYAVISION), C.P. 24050 COLONIA FRACCIONAMIENTO FOVISSSTE BELÉN, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, de conformidad con el artículo 96 del Código Adjetivo de la materia.

3) Se admite como Asesora Técnica a la licenciada DAVIS DEL CARMEN FONZ LAINES, con número de Cédula Profesional 7799450 y RFC. FOLD871230AC6, y al licenciado MARIO ISIDRO RODRÍGUEZ NOH, con número de Cédula Profesional 12303354 y RFC. RONM970411LD1, de conformidad con el numeral 49 incisos A y B del Código Código de procedimientos Civiles del Estado en vigor.-

4) Fórmese expediente por duplicado, ingrésese al sistema de Expedientes, márkesele con el número 154/21-2022/2C-I.

5) Ahora bien, de conformidad con los artículos 1930, 2823 y demás relativos del Código Civil y 106, 1242, 1243 del Código Procesal Civil del Estado, se admite únicamente en la VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, SOBRE LA NOTIFICACIÓN DE CAMBIO DE CESIONARIO E INTERPELACIÓN JUDICIAL A FIN DE NOTIFICAR JUDICIALMENTE A FAVOR DE "DECAROME", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE. -

6) En virtud de lo anterior, y toda vez que el domicilio se encuentra en el municipio de Carmen, Campeche, de conformidad con el numeral 105 del Código Procesal Civil del Estado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con sede en el

Carmen, Campeche, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva comisionar al Actuario de su adscripción a fin de notificar a los CC. JOSE DE JESUS DE LA CRUZ HERNÁNDEZ Y MARCELA DEL CARMEN FALCONI GARCÍA, con domicilio en la Calle 42A, Número 6C Interior 4 Entre 19 Y 31 C, C.P. 24150, en la Colonia Tacubaya, en Ciudad del Carmen Campeche y/o Calle Quinta Real, Manzana 102, Lote 25, Colonia Puerta de Hierro, C.P. 24150 En Ciudad Del Carmen, Campeche, respecto de la Cesión de Derechos Crediticios, relativo al CONTRATO CRÉDITO SIMPLE EN MONEDA NACIONAL TASA FIJA PYMES (CAT) PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL que celebraron éstos con el "BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, ahora BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO; y demás derechos que se derivan de la Escritura 153,394 de fecha ocho de marzo de dos mil veintiuno ante el licenciado EDUARDO GARDUÑO GARCÍA VILLALOBOS, Titular de la Notaría número ciento treinta y cinco de la Ciudad de México, actuando en protocolo de la notaría número doscientos once de esa misma ciudad, de la que es Titular el Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, donde se hizo constar la FORMALIZACIÓN Y RATIFICACIÓN PARCIAL Y LA CONSECUENTE INDIVIDUALIZACIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE CARTERA DERECHOS DE CRÉDITOS, LITIGIOSOS Y EN EJECUCIÓN, Y COMPULSA DE DOCUMENTOS que celebraron de una parte "BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, como "CEDENTE", y de otra parte "DECAROME", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, como "CESIONARIA"; Adjuntando para ello copia certificada del escrito inicial y documentos anexos e interpellandolo para continuar el pago de su crédito con la actual cesionaria.-

7) Acúcese de recibido a esta autoridad del presente exhorto.

8) Se le concede a la autoridad exhortada un término de veinte días hábiles para la diligenciación del presente Exhorto contados a partir de que sea acordado, acorde al artículo 81 bis fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

9) Sírvase la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado a cumplimentar el citado exhorto, con las constancias necesarias para la diligenciación del mismo, de conformidad con el artículo 72 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

10) En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la

Información Pública; 44, 113, fracción VII, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

11) Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita. -

12) Se hace del conocimiento de las partes, que según acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once (2011) publicado con fecha seis (6) del mismo mes y año, en el periódico oficial del Estado, con vigencia a partir del día nueve (9) de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias emplazamientos y actuaciones, serán por conducto de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA EN DERECHO AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE.”-

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos, 2) y con el escrito del LIC. GERARDO RODRIGUEZ GONZALEZ, mediante el cual solicita el emplazamiento a las partes demandadas través de los edictos correspondientes; en consecuencia, SE ACUERDA:-

1.- Se le hace saber al LIC. GERARDO RODRIGUEZ GONZALEZ, que su solicitud no es procedente, debido a que no se han agotado los extremos que nos marca

la Legislación Procesal Civil, para afirmar que ignora el domicilio de la demandada, en consecuencia, no es procedente emplazar a los CC. JOSÉ DE JESÚS DE LA CRUZ HERNÁNDEZ Y MARCELA DEL CARMEN FALCONI GARCÍA, de conformidad a lo establecido en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo tanto, se desecha su escrito de cuenta.

2.- En virtud de lo anterior y toda vez que de autos se aprecia que con fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintidós, el Vocal del Registro Federal de Electores encontró un domicilio diverso, mismo que se reservó de acordar hasta en tanto se tuviera respuesta del exhorto número 108/21-2022/2C-I y dado que la respuesta del exhorto en mención ya obra en autos, mismo que se devolvió sin diligenciar, en consecuencia, y siendo que dicho domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, de conformidad con el numeral 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente Civil de Primera Instancia en Turno de Puerto Vallarta, Jalisco, para que en auxilio de las labores de este juzgado, tenga a bien comisionar al C. Actuario de su adscripción, a efecto de que se sirva notificar al C. JOSE DE JESUS DE LA CRUZ HERNÁNDEZ; quien puede ser notificado en el domicilio ubicado en: Calle Guaje, número 260 D Fraccionamiento Verde Vallarta C.P. 48280; respecto de la Cesión de Derechos Crediticios, relativo al CONTRATO CRÉDITO SIMPLE EN MONEDA NACIONAL TASA FIJA PYMES (CAT) PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL que celebraron éstos con el “BANCO SANTANDER MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, ahora BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO; y demás derechos que se derivan de la Escritura 153,394 de fecha ocho de marzo de dos mil veintiuno ante el licenciado EDUARDO GARDUÑO GARCÍA VILLALOBOS, Titular de la Notaría número ciento treinta y cinco de la Ciudad de México, actuando en protocolo de la notaría número doscientos once de esa misma ciudad, de la que es Titular el Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, donde se hizo constar la FORMALIZACIÓN Y RATIFICACIÓN PARCIAL Y LA CONSECUENTE INDIVIDUALIZACIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE CARTERA DERECHOS DE CRÉDITOS, LITIGIOSOS Y EN EJECUCIÓN, Y COMPULSA DE DOCUMENTOS que celebraron de una parte “BANCO SANTANDER MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, como “CEDENTE”, y de otra parte “DECAROME”, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, como “CESIONARIA”; Adjuntando para ello copia certificada del escrito inicial y documentos anexos e interpellandolo para continuar el pago de su crédito con la actual cesionaria. Así mismo, deberá insertarse en el exhorto, el auto inicial de fecha dos de febrero del año dos mil veintidós.

3.- Acúcese de recibido el presente exhorto.-

4.- Sírvase la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado a cumplimentar el citado exhorto, con las constancias necesarias para la diligenciación del mismo, de conformidad con el artículo 72 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

5.- Se le concede a la autoridad exhortada un término de veinte días hábiles para la diligenciación del presente Exhorto contados a partir de que sea acordado, acorde al artículo 81 bis fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, otorgándole jurisdicción plena, para la diligenciación del presente exhorto.-

6.- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho, de conformidad con el numeral 72 fracciones VI, XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA EN DERECHO AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

2.- Publicaciones que se realizarán por tres veces en el espacio de quince días, esto es, luego de la primera notificación en día hábil deberá realizarse la última el décimo quinto día hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse entre la primera y la última, acorde a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Código Adjetivo Civil, haciendo saber a la parte actora que en caso de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa. Una vez realizadas las publicaciones, la parte demandada tendrá un término de quince días hábiles, para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente hábil, en que se haga la última publicación, asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos anexos quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado Segundo civil de este Primer Distrito Judicial del Estado, conformidad con los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

3.- De igual forma gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche, para que realice las publicaciones correspondientes, y para ello túrnense los presentes autos al Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del Poder Judicial para que se sirva hacer entrega del citado oficio, así como el CD donde consta el edicto a publicar en el domicilio en calle 8, número 2 A por Avenida Circuito Baluartes de la colonia Centro de esta ciudad C.P. 24000, a dicho Director para que se sirva hacer las publicaciones del presente proveído

así como del auto inicial de fecha nueve de agosto del año dos mil diecinueve, en los términos precisados.

4.- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho, de conformidad con el numeral 72 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA EN DERECHO AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA CARMEN MARIA TUN CUPUL, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE. ABSG/CMTC/cjbn

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.-

LO QUE NOTIFICO Y EMPLAZO A LOS **C. JOSE DE JESUS DE LA CRUZ HERNÁNDEZ y MARCELA DEL CARMEN FALCONI GARCIA**, parte demandada, MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CÓDIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LICDA. LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIA.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Mald Construcciones S.C. de R.L. de C.V. (Demandado)

En el expediente número **38/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Ordinario Laboral** promovido por el ciudadano Raúl Enrique Jiménez Vivas, en contra de **MALD Construcciones, S.C. de R.L. de C.V., Constructora Tierra y Asfalto, S.A de C.V., Concretos Lanzados Construcciones, S.A de C.V., Orvisa Constructora, S.A de C.V e Inasra, S.A de C.V.**; el día de hoy se dictó un proveído que en su parte conducente dice lo siguiente:

“... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 14 de febrero de 2023.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda este expediente; 2) Con el oficio número SEGOB/DPOE/0009/2023, signado por la Lic. Matiana del Carmen Torres López, Directora del Periódico Oficial del Estado, de fecha 19 de enero de 2023 y recibido ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día 20 de enero de 2023, mediante el cual da contestación al requerimiento que se le hiciera en proveído de fecha 17 de enero de 2023, en el cual informa que se realizó con fecha 16 de noviembre de 2022 la publicación, en una sola ocasión, toda vez que en

el oficio número 300/22-2023/JL-I, no se señala las veces y el lapso de tiempo para realizar la publicación; y **3)** el oficio número 4703-IX, signado por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito del Estado de Campeche, recibido con fecha 09 de febrero de 2023, en el cual requiere para que dentro del término de tres días, remitir copia certificada y legible del emplazamiento por edictos practicado a las morales denominadas 1)Mald Construcciones Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, 2) Constructora Tierra y Asfalto S.A. de C.V., 3) Concretos Lanzados Construcciones S.A de C.V., 4) Orvisa Constructora S.A. de C.V. e 5) Inasra Sociedad Anónima de Capital Variable, o en su defecto informe los motivos legales por los que fue impedido remitirlas; lo anterior, por ser necesario para resolver en el presente juicio.

En consecuencia, Se provee:

PRIMERO: Regularización del Procedimiento Laboral.

De la revisión al contenido de las presentes actuaciones, especialmente del oficio SEGOB/DPOE/0009/2023 de data 19 de enero del año en curso, signado por la Directora del Periódico Oficial del Estado, se observa que aun cuando se realizó la publicación de la notificación de emplazamiento por edictos con fecha 16 de noviembre de 2022, solo fue efectuada una sola vez, contraviniendo las formalidades del artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo.

En razón de lo anterior, con fundamento en el segundo párrafo del numeral 686 segundo párrafo y 610 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, esta autoridad **regulariza el presente procedimiento y, a efecto de evitar posibles nulidades, se ordena nuevamente notificar y emplazar a la moral Mald Construcciones S.C. de R.L. de C.V., de acuerdo a lo establecido en el tercer, cuarto y quinto párrafo del artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, su notificación y emplazamiento a juicio mediante edictos, el presente proveído así como el de fecha 12 de octubre de 2021**, mismos que serán publicados en el **Periódico Oficial del Estado y en la Página Electrónica Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche, específicamente en el micrositio de este Juzgado Laboral.**

-Apercibimientos a la moral demandada-

Por otro lado, se exhorta a la **parte demandada** Mald Construcciones S.C. de R.L. de C.V., para que, **dentro del plazo de 15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos el emplazamiento, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, ofrezca las pruebas que considere, o bien plantee la reconvencción, apercibida que de no hacerlo así tendrán por admitidas las peticiones de la **parte actora**, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción.

De igual forma, con fundamento en la

segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le hace saber a la **demandada** Mald Construcciones S.C. de R.L. de C.V., que, al presentar su escrito de contestación de demanda, **deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, de lo contrario las subsecuentes notificaciones personales se les harán por medio de boletín, estrados o buzón, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.**

Así mismo, se le hace saber a la **parte demandada** Mald Construcciones S.C. de R.L. de C.V., que, al presentar su escrito de contestación, deberán determinar un **correo electrónico** para la asignación del buzón electrónico de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 739, en relación con el décimo primer párrafo del ordinal 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Finalmente, en atención al tercer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le comunica a la **parte demandada** Mald Construcciones S.C. de R.L. de C.V., que, en caso de no objetar las pruebas ofrecidas por la **parte actora**, al momento de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrá por perdido su derecho de objetar las pruebas de las contra partes.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se ordena **gírar atento oficio a la Directora del Periódico Oficial del Estado**, para que de conformidad con el numeral 712 del cuarto párrafo, de la Ley Federal del Trabajo, **publique por dos veces, en un lapso de tres días entre uno y otro**, dentro de un término que no será inferior a quince días ni excederá de sesenta días, apercibida que en caso de incumplimiento a lo antes requerido, se aplicara una multa de 50 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), correspondiente a la cantidad de \$103.74 (son: ciento tres pesos 74/100 m.n.), que multiplicada por cincuenta resulta un importe total de \$5,187.00 (son: cinco mil ciento ochenta y siete pesos), de conformidad con el artículo 731, fracción I de la Ley Federal del Trabajo.

SEGUNDO: Se ordena dar cumplimiento al requerimiento realizado por el Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.

Se tiene por recibido el oficio número 4703-IX, signado por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito del Estado de Campeche, mediante el cual **requiere a esta autoridad**, para que en el término de tres días, contados a partir del día siguiente en que se reciba el oficio, remita copia certificada, sellada, rubricada, completa y legible, de las constancias de notificación y emplazamiento, practicada a las demandadas 1)Mald Construcciones Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de

Capital Variable, 2) Constructora Tierra y Asfalto S.A. de C.V., 3) Concretos Lanzados Construcciones S.A de C.V., 4) Orvisa Constructora S.A. de C.V. y 5) Inasra Sociedad Anónima de Capital Variable.

Por tal motivo, dese tramite al requerimiento solicitado por la Autoridad Federal, en el término de tres días hábiles, a través de atento oficio.

Asimismo, se le hace del conocimiento al Juez Segundo de Distrito en el Estado que mediante proveído de fecha 01 de diciembre de 2022, esta autoridad solicito mediante atento oficio a la Licenciada Dulce Arias Garay, Presidenta de la **Décima Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco**, para que a través del oficio número 375/22-2023/JL-I, informe en versión digital las constancias y actas de no emplazamiento de las demandadas 1. **Constructora Tierra y Asfalto, S.A de C.V.**, 2. **Concretos Lanzados Construcciones, S.A de C.V.**, 3. **Orvisa Constructora, S.A de C.V** y 4. **Inasra, S.A de C.V.**, suscritas por el actuario notificador de la Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco; informándole que dichas constancias son necesarias **para resolver en definitiva el juicio de amparo que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche**; independientemente de las constancias que se remitan en su versión original necesarias para que obren en la presente causa laboral, sin tener respuesta alguna hasta la presente fecha.

Constancias y documentación certificada que fue remitida por esta Juzgadora al Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante atento oficio número 380/22-2023/JL-I, de fecha 05 de diciembre de 2022 y recibido ante su Oficialía de Partes en la misma fecha a las 12:56 horas.

Me permito informar que tal y como se refiere dentro del presente proveído, se ordena nuevamente la notificación y emplazamiento de la moral Mald Construcciones S.C. de R.L. de C.V., de acuerdo a lo establecido en el tercer, cuarto y quinto párrafo del artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, ordenando su notificación y emplazamiento mediante edictos, del presente proveído de fecha 14 de febrero de 2023 y el proveído de fecha 12 de octubre de 2021, que serán publicados en el Periódico Oficial del Estado y en la Página Electrónica Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche, específicamente en el micrositio de este Juzgado Laboral.

Se adjunta copia certificada del oficio número 714/22-2023/JL-I, dirigido a la Directora del Periódico Oficial del Estado, de fecha 14 de febrero de 2022, en el cual se ordena notificar y emplazar a la moral denominada Mald Construcciones S.C. de R.L. de C.V. y del presente proveído de fecha 14 de febrero de 2022.

No omito referir, que esta autoridad, al momento de

tener las notificaciones y emplazamientos de las morales denominadas 1) Mald Construcciones Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, 2) Constructora Tierra y Asfalto S.A. de C.V., 3) Concretos Lanzados Construcciones S.A de C.V., 4) Orvisa Constructora S.A. de C.V. y 5) Inasra Sociedad Anónima de Capital Variable, se las hará llegar a la brevedad posible.

TERCERO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes autos toda la documentación descrita en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la Maestra Milagros del Carmen Caamal Delgado, Secretaria de Instrucción Interina, quien certifica y da fe, en términos de los numerales 610 y 839, en relación con el segundo párrafo del ordinal 871, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor. ..."

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR DOS VECES EN UN LAPSO DE TRES DÍAS CADA UNO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO ENE EL ARTICULO 712 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR. - CONSTE.

San Francisco de Campeche, Campeche a 10 de marzo de 2023.- **Licenciado Martín Silva Calderón, Notificador y/o Actuario Adscrito al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche.- Rúbrica.**

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Uriel Santiago Sánchez** -fallecido-.

En el expediente número **135/22-2023/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana María Angélica Rodríguez Becerra**, en contra del **1) Jorge Armando Iriarte Simón** y **2) Grupo Constructor de Desarrollo Mexicano S.A. de C.V.** con fecha 1 de marzo de 2023, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Uriel Santiago Sánchez** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 1 de marzo de 2023, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 1 de marzo de 2023. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **José Jesús Ponciano López Ramírez** -fallecido-.

En el expediente número **167/22-2023/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana Silvia Estela Guerrero Horta**, en contra del **Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social Sección 27** con fecha 31 de enero de 2023, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **José Jesús Ponciano López Ramírez** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 31 de enero de 2023, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 31 de enero de 2023. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXP. 428/17-2018/2CI

REMATE.

CUARTA ALMONEDA

E D I C T O

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble hipotecado en el expediente 428/17-2018/2C-I, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LIC. JORGE FRANCISCO SÁNCHEZ FUENTES, APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE (FEFICAM) EN CONTRA DE LOS CC. CATALINA MOLINA PECH COMO OBLIGADA PRINCIPAL O ACREDITADA Y SANTIAGO LEONARDO DZUL CAUICH COMO OBLIGADO SOLIDARIO, el cual se describe a continuación:

BIEN INMUEBLE INSCRITO A FAVOR DE SANTIAGO LEONARDO DZUL CAUICH, DE FOJAS 135 A 136 DEL TOMO TREINTA Y CINCO, LIBRO PRIMERO Y SECCIÓN AUX. SEGUNDA. BAJO INSCRIPCIÓN I, NO. 18683, SOLAR URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE NO. 4 DE LA MANZANA 12 DE LA ZONA 1 DEL POBLADO ICH EK DEL MUNICIPIO DE HOPELCHEN. ESTADO DE CAMPECHE, CON SUPERFICIE DE 760.65 M2 (SETECIENTOS SESENTA PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: NORESTE 46.95 MTS CON SOLAR 3, SURESTE 14.40 MTS CON CALLE SIN NOMBRE, SUROESTE 44.09 MTS CON SOLAR 5, NOROESTE 19.31 MTS CON SOLAR 2.

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, después de la correspondiente deducción del 20% sobre el precio primitivo, se toma como base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$321,024.00 pesos (Son: Trescientos veintiún mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.) y como postura legal la cantidad de \$214,016.00 pesos (Son: Doscientos catorce mil dieciséis pesos 00/100 M.N.)

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, A LAS 13:00 HORAS.

San Francisco de Campeche, Camp., 24 de febrero de 2023

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA ZOILA DE LAS MERCEDES PEDRAZA ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbricas.

Nota: Este Edicto se publicará por DOS veces en el término

de QUINCE días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

CONVOCATORIA N° 44/22-2023/2°C-II.

EXPEDIENTE N° 497/21-2022/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del cujus MARIA DEL CARMEN ANZURES RUIZ, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 20 DE ENERO DEL AÑO 2023.- JUEZA INTERINA SEGUNDO CIVIL, LIC. JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbricas

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 20 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA
DE HEREDEROS**

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de Mireya del Socorro Dzib Rios quien fuera originaria de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche a 14 de Febrero de 2023.- **MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA LORENA GUADALUPE LÓPEZ MAY, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. - Rúbrica**

Para su publicación por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado por tres veces de diez en diez

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXP. 295/20-2021/2C-I

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE MARCOS TOVAR CANUL y ELDA MARIA DZUL MORALES, QUIENES FUERAN ORIGINARIOS Y VECINOS DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A OCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES.- MARTHA EDITH TOBAR DZUL, ALBACEA PROVISIONAL.- LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZALEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO PRIMERA INSTANCIA DEL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA CARMEN MARIA TUN CUPUL, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- Rúbricas.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

EXP. 295/20-2021/2C-I

A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE MARCOS TOVAR CANUL y ELDA MARIA DZUL MORALES, QUIENES FUERAN ORIGINARIOS Y VECINOS DE ESTA CIUDAD, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE SESENTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DE REGIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO. -

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A OCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES.- MARTHA EDITH TOBAR DZUL, ALBACEA INTESTAMENTARIA.- LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZALEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE

PRIMERA INSTANCIA PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA CARMEN MARIA TUN CUPUL, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- Rúbricas.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL

EDICTO

EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE CONFORME A SUS ARTICULOS 32 Y 33 DE LEY HAGO CONSTAR Y MANIFIESTO QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL SETECIENTOS DIECISEIS DE FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS SE INICIO EL PROCEDIMIENTO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA LLEVARA EL NOMBRE DE **ELSI NOEMI BASTO CANUL** DENUNCIADO POR LA SEÑORA NALDA RUBI FRANCO BASTO NOMBRANDO COMO ALBACEA A LA SEÑORA **NALDA RUBI FRANCO BASTO** CONVOCANDOSE A ACREEDOR QUE PUDIERE VER POR MEDIO DE ESTE PERIODICO OFICIAL Y LOCAL PARA QUE EJERCITE SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO COMPARECIENDO ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS.

CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS. -

ATENTAMENTE.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- BOTJ-590824-I53.- CED. PROF. No. 1739931.- Rúbrica**

EDICTO

EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE CONFORME A SUS ARTICULOS 32 Y 33 DE LEY HAGO CONSTAR Y MANIFIESTO QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIENTO TREINTA Y CINCO DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES SE INICIO EL PROCEDIMIENTO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA LLEVARA EL NOMBRE DE **ROBERTO DE LA CRUZ MARIN** DENUNCIADO POR LA SEÑORA **MARIA DEL ROSARIO ROURA MARIN** NOMBRANDO COMO ALBACEA A LA SEÑORA **MARIA DEL ROSARIO ROURA MARIN** CONVOCANDOSE A HEREDERO Y ACREEDOR QUE PUDIERE VER POR MEDIO DE ESTE PERIODICO OFICIAL Y LOCAL PARA QUE EJERCITE SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO COMPARECIENDO ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS.—

CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES.

ATENTAMENTE.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- BOTJ-590824-I53.- CED. PROF. No. 1739931.- Rúbrica.**

EDICTO

EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE CONFORME A SUS ARTICULOS 32 Y 33 DE LEY HAGO CONSTAR Y MANIFIESTO QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL CIENTO UNO DE FECHA CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO SE INICIO EL PROCEDIMIENTO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA LLEVARA EL NOMBRE DE **NATIVIDAD VERA MAY** DENUNCIADO POR LOS SEÑORES **TILA DEL CARMEN HERNANDEZ VERA, MANUEL JESUS HERNANDEZ VERA Y MOISES HERNANDEZ VERA** NOMBRANDO COMO ALBACEA A LA SEÑORA **TILA DEL CARMEN HERNANDEZ VERA** CONVOCANDOSE ACREEDOR QUE PUDIERE VER POR MEDIO DE ESTE PERIODICO OFICIAL Y LOCAL PARA QUE EJERCITE SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO COMPARECIENDO ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS.

CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE A CINCO DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO

ATENTAMENTE.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- BOTJ-590824-I53.- CED. PROF. No. 1739931.- Rúbrica.**

EDICTO

EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE CONFORME A SUS ARTICULOS 32 Y 33 DE LEY HAGO CONSTAR Y MANIFIESTO QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIENTO VEINTICINCO DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES SE INICIO EL PROCEDIMIENTO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA LLEVARA EL NOMBRE DE **DOMITILA CAMARA SANCHEZ** DENUNCIADO POR LOS SEÑORES **WENDI CARINA VARGAS CAMARA SANCHEZ Y LUIS ALEJANDRO VARGAS CAMARA** NOMBRANDO COMO ALBACEA A LA SEÑORA **WENDI CARINA VARGAS CAMARA SANCHEZ** CONVOCANDOSE A HEREDERO Y ACREEDOR QUE PUDIERE VER POR MEDIO DE ESTE PERIODICO OFICIAL Y LOCAL PARA QUE EJERCITE SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO COMPARECIENDO ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS

CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE A TREINTA DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES.- A T E N T A M E N T E.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- BOTJ-590824-I53.- CED. PROF. No. 1739931.- Rúbrica.**

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda Artículos 32 y 33 fracción II de la Ley

del Notariado de Campeche en Vigor, se manifiesta que mediante acta número: Quinientos ochenta y tres, de fecha primero de diciembre de dos mil veintidós, pasada ante la fe del suscrito notario, Licenciado Sergio Ayala Fernández Del Campo, la ciudadana Isabel Del Carmen Uc Fajardo, denunció, la sucesión INTESTAMENTARIA de bienes de quien respondiera al nombre de **Jose Ines Fajardo Jiménez**, quien falleció el día dieciocho de diciembre de dos mil cuatro, sin dejar disposición testamentaria, por lo que por este medio convoca a quienes se consideren herederos y acreedores de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de 30 treinta días después de la última publicación y comparezcan a deducirlo ante la Notaría a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el domicilio de la notaría calle 24 número 12 entre calles 23-A y 25, colonia centro de Ciudad del Carmen, Campeche. -

Igualmente se cita a todos los acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos.

Cd. del Carmen, Campeche a 05 de diciembre de 2022.-
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE, **LIC. SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO.- AAFS-570407-RW4.- CED. PROF. 6055801.- Rúbrica.**

EDICTO:

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **ALEJANDRA GAMBOA ROMELLON**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 745 DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **ALEJANDRA GAMBOA ROMELLON**, QUE HACE LA CIUDADANA **YOLANDA PATRICIA QUINTAL GAMBOA**, DENUNCIANTE.-

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 24 DE ENERO DE 2023.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA. ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- Rúbrica-**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL

DE CAMPECHE.

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria de la señora **ALBA DEL CARMEN CERVANTES ESCALANTE**, quien falleciera el día treinta de marzo del año dos mil diecinueve, denuncia que hace su cónyuge supérstite el señor **ISAIAS DE LA CRUZ ARJONA VERA**.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 03 de Febrero de 2023.- **LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- Rúbrica**

EDICTO

POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO SETECIENTOS TREINTA DE FECHA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, OTORGADA ANTE MI, LICENCIADA **NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA**, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SE RADICO EL **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** DEL EXTINTO **ROMAN ANTONIO GUTIERREZ TUT** DENUNCIADO POR LA C. **ANA ISABEL GUTIERREZ CAN**, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA O QUE TENGAN LA CALIDAD DE ACREEDORES DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACION DEL EDICTO, COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE LOS FUNDEN, EN EL PREDIO SITO EN CALLE 61 NUMERO 13 DE LA COLONIA CENTRO C. P. 24000, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTICINCO DE ENERO DELAÑO 2023.- **LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA, NOTARIA PUBLICA NUMERO 40.- PECN-630912-U56.- Rúbrica**

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria de la señora **JUANA MARIA CAZARES BAEZA**, quien falleciera el día seis de febrero

del año dos mil veinte, denuncia que hacen sus hijos los ciudadanos BULMARO OSORNO CAZARES y PALOMA GEORGINA OSORNO CAZARES.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los a los herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en períodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 23 de Febrero de 2023.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **ALEJANDRO CABRERA SALAZAR**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 15 de Febrero del 2023.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **HERNAN HERNANDEZ PALACIOS** quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicados en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 15 de febrero del 2023.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **JORGE REYES PALOMEQUE**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 16 de Febrero del 2023.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Conforme al procedimiento legal, se cita a todas las personas que se consideren con derecho que hacer valer como presuntos herederos o acreedores a la herencia del Señor, **SIXTO PEREZ CUEVAS**. Quien falleciera el Quince de Septiembre del Año de Dos Mil Dieciocho, en San Francisco de Campeche. **Sin dejar disposición**

testamentaria, para que ocurran a deducirlo en la notaria numeró tres a mi cargo, ubicada en la calle 21 No. 203 de esta ciudad de Hecelchakán, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta 30 días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de diez días, por tres veces, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley del Notariado para el estado de Campeche.- conste.

LIC. VICTOR ANTONIO RODRIGUEZ RIVERO.- RORV-610909-4KO.- CED. PROF. 1275295.- Rúbrica.

EDICTO

CON MI CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO HAGO SABER A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **PEDRO PEÑATE JIMENEZ**, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARA POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA NUMERO DOS, UBICADA EN LA CALLE 16 NUMERO 61-A, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CANDELARIA CAMPECHE A DEDUCIR SUS DERECHOS. DENUNCIA QUE HACE LA C. TERESA ROSADO HERNANDEZ; EN SU CARACTER DE ALBACEA PROVISIONAL DEL AUTOR DE LA HERENCIA. CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, A 08 DE MARZO DEL 2023.- LICENCIADA AURORA FERRE ROSADO.- RUBRICA

EDICTO NOTARIAL

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO CORRIENTE DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y UNO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE LA CUAL SOY TITULAR, HAGO SABER QUE LA SEÑORA **MARIA CANDELARIA ROSADO CAUICH**, HA DENUNCIADO EL PROCEDIMIENTO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIO A BIENES DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **MARIA DE LOS ANGELES CAHUICH TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA DE LOS ANGELES CAUICH DE ROSADO**, NATURAL Y VECINA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS TREINTA Y DOS Y TREINTA Y TRES DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, **SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA** PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, LAS CUALES SE HARAN POR TRES OCASIONES EN UN LAPSO DE DIEZ EN DIEZ DIAS HABILES, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION LOCAL, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR ANTE LA NOTARIA A MI CARGO, UBICADA EN EL PREDIO URBANO MARCADO CON EL NUMERO 118 INTERIOR 101 DE LA CALLE 12 ENTRE LAS CALLES 51 Y 53 DEL CENTRO HISTORICO DE ESTA CIUDAD, CITANDOSE EN IGUAL FORMA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN **ACREEDORES**

PARA QUE DENTRO DEL TERMINO EXPRESADO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 02 DE FEBRERO DEL 2023.- **LIC. HECTOR JAVIER ARCE ROMERO**, NOTARIO PUBLICO NUM. 41.- CALLE 12 No. 118 INT. 101 COL.CENTRO SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. CEDULA PROFESIONAL 1094596.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO CORRIENTE DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y UNO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE LA CUAL SOY TITULAR, HAGO SABER QUE LA SEÑORA **MARIA CANDELARIA ROSADO CAUICH**, HA DENUNCIADO EL PROCEDIMIENTO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIO A BIENES DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **VICENTE ROSADO MARTINEZ TAMBIEN CONOCIDO COMO VICENTE ROSADO**, NATURAL Y VECINO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS TREINTA Y DOS Y TREINTA Y TRES DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, **SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA** PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, LAS CUALES SE HARAN POR TRES OCASIONES EN UN LAPSO DE DIEZ EN DIEZ DIAS HABILES, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION LOCAL, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR ANTE LA NOTARIA A MI CARGO, UBICADA EN EL PREDIO URBANO MARCADO CON EL NUMERO 118 INTERIOR 101 DE LA CALLE 12 ENTRE LAS CALLES 51 Y 53 DEL CENTRO HISTORICO DE ESTA CIUDAD, CITANDOSE EN IGUAL FORMA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN **ACREEDORES** PARA QUE DENTRO DEL TERMINO EXPRESADO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 02 DE FEBRERO DEL 2023.- **LIC. HECTOR JAVIER ARCE ROMERO**, NOTARIO PUBLICO NUM. 41.- CALLE 12 No. 118 INT. 101 COL.CENTRO SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.- CEDULA PROFESIONAL 1094596.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL.

HAGO SABER: Que en mi Notaría Pública se radicó **LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** del Extinto: **JOSÉ LUIS MEDINA OVIEDO**, quien falleció **EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2022**; Denuncia que hizo La Señora **MAGALY DEL SOCORRO FARFÁN QUEB**.

Por lo que de conformidad con lo establecido en El Artículo 33, de La Ley del Notariado para El Estado de Campeche, en vigor, se convoca a Acreedores, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en Calle 25, Número 17,

Entre Calle 28 y Calle 30, Colonia Centro, de La Ciudad y Puerto de Champotón, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, en horas y días hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

Champotón, Campeche, a 11 de Enero de 2023.- **LIC. LUIS FERNANDO SANDOVAL SARMIENTO**. Notario Público No. 54.- SASL5808056Z5.- Rúbrica

EDICTO NOTARIAL.

HAGO SABER: Que en mi Notaría Pública se radicó **LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** de La Extinta: **ANA JOSEFA LIRA SOLÍS**, quien falleció **EL 21 DE DICIEMBRE DE 2022**; Denuncia que hizo El Señor **CARLOS ANTONIO PALOMO CHÁVEZ**.

Por lo que de conformidad con lo establecido en El Artículo 33, de La Ley del Notariado para El Estado de Campeche, en vigor, se convoca a Acreedores, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en Calle 25, Número 17, Entre Calle 28 y Calle 30, Colonia Centro, de La Ciudad y Puerto de Champotón, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, en horas y días hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

Champotón, Campeche, a 19 de Enero de 2023.- **LIC. LUIS FERNANDO SANDOVAL SARMIENTO**. Notario Público No. 54.- SASL5808056Z5.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL.

HAGO SABER: Que en mi Notaría Pública se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** de La Extinta: **MARÍA GUADALUPE VALLE MARTÍNEZ Y/O GUADALUPE VALLE MARTÍNEZ**, quien falleció **EL 22 DE ENERO DE 2002**; Denuncia que hizo El Señor **RAMÓN MORALES VALLE**.

Por lo que de conformidad con lo establecido en El Artículo 33, de La Ley del Notariado para El Estado de Campeche, en vigor, se convoca a Herederos y Acreedores, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en Calle 25, Número 17, entre Calle 28 y Calle 30, Colonia Centro, de La Ciudad y Puerto de Champotón, Municipio de Champotón, Estado de Campeche, en horas y días hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

Champotón, Campeche, a 16 de Enero de 2023.- **LIC. LUIS FERNANDO SANDOVAL SARMIENTO**. Notario Público No. 54.- SASL-5808056Z5.- Rúbrica.